



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MANUAL DE CONVIVENCIA

2026



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”
Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I: GENERALIDADES

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN

Art.1: Concepto de Manual de convivencia
Art. 2: Alcance del Manual de convivencia
Art. 3: Justificación
Art. 4: Objetivos

CAPÍTULO 2: MARCO LEGAL

Art. 5: Legislación Colombiana
Art. 6: De la constitución Política de Colombia: Derechos fundamentales
Art. 7: De la constitución Política de Colombia: Derechos sociales, económicos y culturales.
Art. 8: Del código de infancia y adolescencia
Art. 9: De la ley 1620 de 2013.
Art. 10: De la ley 1618 de 2013.
Art. 11: De la ley 2025 de 2020.

CAPÍTULO 3: DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Art. 12: Símbolos institucionales
Art. 13: Misión
Art. 14: Visión
Art. 15: Valores institucionales
Art. 16: Principios
Art. 17: Derechos y deberes de los estudiantes
Art. 18: Derechos y deberes de los padres y madres de familia.
Art. 19: Gobierno escolar

TÍTULO II: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Art. 20: El Comité Escolar de Convivencia
Art. 21: Objetivo del Comité Escolar de Convivencia
Art. 22: Constitución del Comité Escolar de Convivencia
Art. 23: Funciones del Comité Escolar de Convivencia
Art. 24: Reglamento del Comité Escolar de Convivencia.

TÍTULO III: ASPECTOS DISCIPLINARIOS

Art. 25: Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (RAICE)
Art. 26: Activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (RAICE)
Art. 27: Ruta de atención integral para la promoción
Art. 28: Ruta de atención integral para la prevención
Art. 29. Ruta de atención integral para la atención.
Art.30. Seguimiento a la ruta de atención integral.
Art. 31. Definición de términos en el ámbito de la convivencia.

Art. 32: Entidades del sector público que apoyan la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes
Art. 33: Comunicaciones institucionales
Art. 34: Formatos
Art. 35: Del Control de Asistencia
Art. 36: De los permisos a los estudiantes
Art. 37: De las excusas
Art. 38: Del sistema de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS).
Art. 39: De las señales informativas
Art. 40: La Ruta de la excelencia
Art. 41: De los estímulos para los estudiantes
Art. 42: De los estímulos para los Padres, madres de familia y cuidadores
Art. 43: De los estímulos para los y las docentes y directivos (as) docentes
Art. 44: Clasificación de las situaciones
Art. 45: situaciones tipo I
Art. 46: situaciones tipo II
Art. 47: situaciones tipo III
Art. 48: Protocolos para la atención de situaciones de convivencia escolar
Art. 49: Protocolo para la atención de situaciones tipo I
Art. 50: Protocolo para la atención de situaciones tipo II
Art. 51: Protocolo para la atención de situaciones tipo III
Art. 52: Protocolos para el restablecimiento de derechos
Parágrafo 1: Embarazo adolescente
Parágrafo 2: Violencias sexuales
Parágrafo 3: Consumo de sustancias psicoactivas.
Parágrafo 4: Conducta suicida.
Parágrafo 5: Violencia intrafamiliar
Art. 53: El conducto regular
Art. 54: Acciones disciplinarias de mejoramiento
Art. 55: El debido proceso
Art. 56: Etapas del debido proceso
Art. 57: La Sanción
Art. 58: Medidas pedagógicas y alternativas de solución de acuerdo al tipo de situación.
Art. 59 Pautas y acuerdos

TÍTULO IV: DE LOS UNIFORMES, TEXTOS Y ÚTILES ESCOLARES

Art. 60: Uniforme para estudiantes de preescolar
Art. 61: Uniforme para estudiantes de básica primaria, básica secundaria y media.
Art. 62: Textos y útiles escolares
Art. 63: Vigencia del Manual de Convivencia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Anexos:

1. SEGUIMIENTO COMPORTAMENTAL Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS
2. PROTOCOLO DE EMBARAZO ADOLESCENTE
3. PROTOCOLO DE VIOLENCIAS SEXUALES
4. PROTOCOLO DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS
5. PROTOCOLO DE CONDUCTA SUICIDA
6. PROTOCOLO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
7. PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO DE DISCAPACIDAD, TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE Y DEL COMPORTAMIENTO, CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES Y CONDICIÓN DE ENFERMEDAD
8. FORMATO DE DERIVACIÓN O ACTIVACIÓN DE RUTA.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Título I: Generalidades

Capítulo 1: Introducción

Artículo 1: Concepto de Manual de Convivencia

Es el documento donde se establecen los parámetros para la convivencia escolar, se señalan líneas jerárquicas, se formulan los procedimientos a seguir y se determinan canales de comunicación, estímulos, correctivos y estrategias para lograr los objetivos en un ambiente humano y democrático. Es elaborado por la Comunidad Educativa.

Artículo 2: Alcance del Manual de Convivencia

Las normas contenidas en el presente Manual son para facilitar la convivencia en armonía entre todos los miembros de la comunidad educativa. En ningún caso estas normas son contradictorias a la Constitución Política de Colombia, las Leyes y Decretos, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

Artículo 3: Justificación

Para lograr una convivencia en armonía es necesario la conciliación y adopción de normas que reconozcan las funciones, deberes y derechos de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Cada año aparecen nuevas disposiciones que las instituciones deben cumplir y hacer cumplir, por esta razón, el Manual de Convivencia está siempre en proceso de construcción o de adaptación y para su legitimación, debe realizarse con la participación activa y democrática de los estamentos: Estudiantes, Padres de familia y Docentes.

Es de resaltar que el Manual de Convivencia es un espacio formativo y educativo para la prevención, mediación y conciliación de los conflictos y en caso extremadamente excepcional, para la sanción.

Artículo 4: Objetivos

1. Facilitar la convivencia en armonía entre todos los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo la interacción pacífica, a través de acciones de promoción y prevención.
2. Estimular la formación de hábitos de buen comportamiento que mejoren las relaciones interpersonales y favorezcan el desarrollo integral de la persona, sobre la base del respeto por la vida y los derechos humanos.
3. Promover el sentido de pertenencia a través de las orientaciones y normas establecidas en el presente manual para el ejercicio de la libertad, derechos y responsabilidades de la comunidad educativa.

Capítulo 2: Marco legal

Artículo 5: Legislación colombiana

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Villa del Socorro se fundamenta en:

1. Constitución Política de Colombia de 1991
2. Ley 30 de 1986, Estatuto nacional de estupefacientes
3. Ley 115 de 1994, Ley General de Educación
4. Decreto 1860 de 1994, Reglamentario de la Ley 115/1994
5. Decreto 1108 de 1994, Prevención del porte y consumo de estupefacientes
6. Decreto 3011 de 1997, Educación de Adultos
7. Ley 715 de 2001, Sistema General de Participaciones
8. Ley 599 de 2002, Código Penal Colombiano
9. Ley 734 de 2002, Código disciplinario único
10. Decreto 1850 de 2002, Jornada Laboral y Escolar
11. Decreto 1286 de 2005, Participación Padres de familia
12. Ley 1146 de 2007, Prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
13. Ley 1029 de 2006, Modifica la Ley 115 de 1994



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

14. Ley 1098 de 2006, Código de la infancia y adolescencia
15. Ley 1257 de 2008. Sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
16. Decreto 1290 de 2009, Evaluación y promoción
17. Ley 1346 de 2009, Convención de los Derechos de las personas con discapacidad.
18. Ley 1335 de 2009. Ley antitabaco
19. Decreto 4798 de 2011. Se reglamenta la ley 1257 de 2008
20. Ley 1453 de 2011, Código de Seguridad ciudadana
21. Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción
22. Ley 1482 de 2011, Mediante la cual se penalizan los actos discriminatorios por la orientación sexual y de género.
23. Ley 1581 de 2012, Marco general de protección de datos personales en Colombia.
24. Ley 1620 de 2013, Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
25. Guía 49 de 2013, Ministerio de Educación Nacional. Para la aplicación de la ley 1620 de 2006
26. Sentencia T-565 del 2013, Protección de la orientación sexual y la identidad de género en los manuales de convivencia escolar.
27. Ley 1618 de 2013, Ley estatutaria, ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.
28. Decreto 1965 de 2013, Reglamentario Ley 1620 de 2013
29. Decreto 1075 de 2015, Único reglamentario de educación
30. Decreto 1421 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
31. Ley 2025 de 2020. Lineamientos para la implementación de las escuelas para padres, madres de familia y cuidadores.
32. Decreto 1710 de 2020. Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género.
33. Decreto 0459 de 2024. Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes
34. Ley 2195 de 2022. Trata sobre la adopción de medidas para prevenir y combatir la corrupción, mejorar la transparencia y fortalecer la coordinación entre las entidades del Estado. Crea la figura del contralor estudiantil.
35. Ley 2216 de 2022. Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.
36. Ley 2354 de 2024, que regula el uso de vapeadores y cigarrillos electrónicos y prohíbe su uso a menores de edad. Se modifica el artículo 1 de la ley 1335 de 2009 y se dictan otras disposiciones.
37. Ley 2383 de 2024, Por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia.
38. Resolución 0347 de 2026, por medio de la cual se establece la Estrategia Nacional para el Cuidado Integral de la Salud en personas con conducta suicida, se emiten directrices para su implementación en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.

Artículo. 6: De la constitución Política de Colombia. Derechos fundamentales

La Institución educativa Villa del Socorro, garantiza a todos los y las estudiantes el respeto por los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Artículo 11: Derecho a la vida

Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley.

Artículo 14: Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 15: Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre.

Artículo 16: Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 18: Se garantiza la libertad de conciencia.

Artículo 19: Se garantiza la libertad de cultos.

Artículo 20: Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial

Artículo 21: Se garantiza el derecho a la honra.

Artículo 22: La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Artículo 23: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

Artículo 27: El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 29: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 41: En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica.

Artículo 7: De la constitución política de Colombia. Derechos sociales, económicos y culturales.

Son los derechos que, aunque no se nombran como fundamentales, son necesarios para el desarrollo y la participación de todos y todas las personas en la sociedad; dentro de estos encontramos:

Artículo 42: La familia es el núcleo fundamental de la sociedad.

Artículo 43: La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.

Artículo 44: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Artículo 45: El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

Artículo 52: Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Artículo 67: La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Artículo 68: La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. 15 abr 2021

Artículo 70: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Artículo 71: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Artículo 8: Del código de infancia y adolescencia. Se destacan los artículos a continuación.

Artículo 1: Este Código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Artículo 20: Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra: El abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres; la explotación económica; el consumo de sustancias psicoactivas, el reclutamiento para la promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización de estas; contra cualquier conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexual; secuestro, esclavitud y servidumbre; Las guerras y los conflictos armados internos; El reclutamiento y la utilización de los niños por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley; La tortura y toda clase de tratos inhumanos y humillantes; la desaparición forzada y la detención arbitraria; la situación de vida en calle de los niños y las niñas; los traslados ilícitos y su retención en el extranjero para cualquier fin; el desplazamiento forzado; el trabajo que por su naturaleza o por las condiciones impida el derecho a la salud y la educación; las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la O.I.T; el contagio de enfermedades infecciosas prevenibles durante la gestación o después de nacer; los riesgos y efectos producidos por desastres naturales y demás situaciones de emergencia; cuando su patrimonio se encuentre amenazado por quienes lo administren; las minas antipersonales; la transmisión del VIH-SIDA y las infecciones de transmisión sexual; cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos.

Artículo 23: Custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 26: Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

Artículo 27: Derecho a la salud. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud integral. La salud es un estado de bienestar físico, psíquico y fisiológico y no solo la ausencia de enfermedad. Ningún Hospital, Clínica, Centro de Salud y demás entidades dedicadas a la prestación del servicio de salud, sean públicas o privadas, podrán abstenerse de atender a un niño, niña que requiera atención en salud. En relación con los niños, niñas y adolescentes que no figuren como beneficiarios en el régimen contributivo o en el régimen subsidiado, el costo de tales servicios estará a cargo de la Nación.

Artículo 28: Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 30: Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.

Artículo 31: Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes. Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés.

Artículo 32: Derecho de asociación y reunión. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor.

Artículo 36: Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad.

Artículo 42: Las obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 43: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Artículo 9: De la ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



La Institución educativa consciente de la importancia fundamental de esta ley, en cuanto a la protección y promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos que desarrolla, orienta y reglamenta, acata todo lo contemplado en esta ley. El presente Manual de convivencia incluye y desarrolla la ley de convivencia escolar como ruta para la formación de todos y todas las estudiantes.

Artículo 10: De la ley 1618 de 2013. Esta ley tiene por objetivo garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

Artículo 11: De la ley 2025 de 2020. Tiene por objeto fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas.

Las instituciones educativas, atendiendo a su entorno y realidades particulares, propenderá por estimular la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, con el objeto de fortalecer sus capacidades, para la formación integral y para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes.

La expresión "padres y madres de familia y cuidadores " comprende además de padres y madres de familia, a tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes legalmente autorizados.

Capítulo 3: De la institución educativa

Artículo 12: Símbolos institucionales

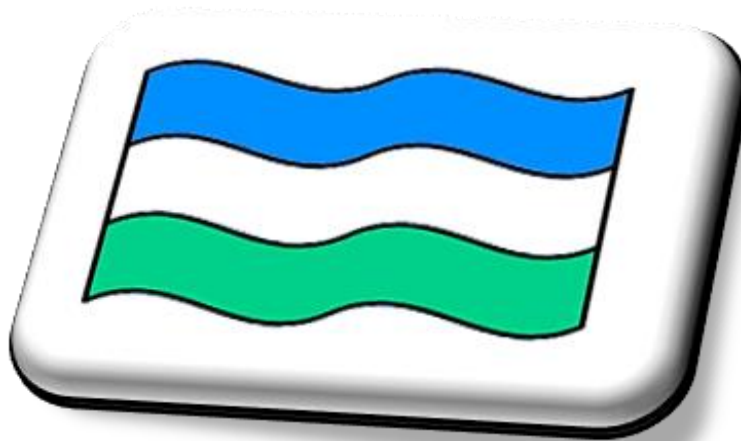
1. Lema institucional: “Aquí nos formamos para vivir con dignidad”.
2. Bandera

La bandera de la Institución Educativa Villa del Socorro está representada por tres colores:

Azul: Que es símbolo de paz, convivencia pacífica, sinceridad y solidaridad.

Blanco: Que es símbolo de tranquilidad, calma, fraternidad, solidaridad y paz.

Verde: Que es símbolo de esperanza, del medio ambiente y de armonía.



Las tres fajas de igual tamaño, van en forma horizontal, y al relacionar este símbolo con la filosofía de la institución, podemos concluir que: invita a la construcción pacífica de los proyectos de vida en pro de una vida digna, en armonía consigo mismo, con los demás y con el medio ambiente.

3. Escudo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



El escudo resalta al joven en la construcción de su futuro con una visión universal; es decir, que el estudiante participa activamente en el proceso de formación que le ofrece la Institución Educativa; la antorcha símbolo de luz, iluminación, triunfo, deporte, valor honor, representan las metas posibles de lograr por nuestra juventud; el libro la ciencia, y el pentagrama el arte, también hacen parte del escudo como elementos fundamentales en la formación integral del desarrollo humano.

El fondo del escudo de color verde es símbolo de esperanza, tranquilidad, de medio ambiente y de armonía.



4. Himno

CORO

*Entonemos con júbilo el himno
de nuestra gloriosa Institución
nuestra casa Villa del Socorro
la llevamos en el corazón.*

I

Nos formamos aquí integralmente
logrando vivir con dignidad,
en una educación sin fronteras
de una institución con calidad.

II

En el plantel Villa del Socorro
se forman personas con honor,

todos juntos con fe y esperanza
nos educamos con gran amor.

III

Es un espacio educativo
de convivencia y gran dignidad,
con el arte, el deporte y la ciencia
forjaremos nuestra identidad.

IV

Son el blanco, el azul y el verde
los colores de la Institución,
que plasmados en nuestra bandera
representan nuestra gran unión.

Artículo 13: Misión

Misión fundamentada en su lema, "Aquí nos formamos para vivir con dignidad"; la Institución Educativa Villa del Socorro es un espacio educativo que brinda una formación inclusiva, integral y de calidad a las y los estudiantes basada en la dignidad humana, en los valores que promueven la interacción social, en la accesibilidad a las posibilidades que ofrece la actualidad, el fomento del bilingüismo, la formación en media técnica con énfasis en comercio y talento humano y las alternativas que fomenten métodos modernos de educación en la nueva era digital.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
 Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 14: Visión

La Institución Educativa Villa del Socorro se propone para 2027, ser reconocida en la comuna 2 del municipio de Medellín, como una institución que brinda una educación pública, inclusiva y de calidad a las y los estudiantes, **formados como seres humanos integrales y competentes en el ámbito** educativo, social, laboral y talento humano, con un proyecto de vida definido; Un currículo basado en bilingüismo, proyectos, programas y formación en media técnica con énfasis en comercio. Fundamentado en las competencias del siglo XXI con una proyección de mejoramiento continuo.

Artículo 15: Valores institucionales

La Institución Educativa Villa del Socorro propende por la **formación en valores** en la comunidad educativa, en especial de los estudiantes, destacando la **dignidad** como valor fundamental que se vivencia en la práctica de:

1. El respeto por sí mismo: auto-reconocimiento, autocuidado y la valoración propia.
 2. El respeto por el otro: referido a la tolerancia ante la diferencia, el reconocimiento de la pluralidad, la garantía y el respeto por la diversidad sexual y la identidad de género.
 3. Respeto por el medio ambiente: como el sentido de pertenencia, cuidado del planeta y el entorno.
- Lo anterior con el propósito de construir una cultura de responsabilidad y convivencia pacífica.

Artículo 16: Principios

Son principios de la Institución Educativa Villa del Socorro:

1. **Inclusión:** se establecen condiciones para facilitar el acceso y la permanencia de la población en situación de vulnerabilidad y discapacidad, así como personas que por diversas circunstancias no lograron culminar sus estudios en su juventud.
2. **Participación:** se brinda la posibilidad a toda la comunidad educativa de dar aportes e ideas para la toma de decisiones concertadas.
3. **Mejora continua:** se trabaja constantemente analizando y mejorando las acciones y la forma como desarrollamos nuestras actividades, para lograr aportar significativamente en beneficio de la comunidad que recibe el servicio educativo.
4. **Compromiso institucional:** es la voluntad de todo nuestro talento humano en el cumplimiento de la misión, visión, principios y valores de la institución.
5. **Corresponsabilidad:** entendida como el deber y compromiso compartido entre padres, madres, acudientes, docentes y directivos, en el escenario de la comunidad educativa, en la que se requiere que confluyen todos los esfuerzos para mejorar el proceso educativo, social, el ser y saber convivir con dignidad.
6. **Autonomía:** facultad de la persona que puede obrar según su criterio, con independencia de la opinión o el deseo de otros.
7. **Diversidad:** Es la variedad multicultural vista desde diferentes campos: Social, cultural, filosófico, religioso, moral y político entre otros.
8. **Integralidad:** como el concepto de educación del ser humano en su totalidad atendiendo todas sus dimensiones y capacidades de desarrollo.

Artículo 17: Derechos y deberes de los y las estudiantes.

Los y las estudiantes deben ser conscientes del ejercicio de su libertad y asumir que los derechos implican deberes y que su comportamiento no puede afectar negativamente el bienestar de los demás.

Derechos: son libertades y garantías que se otorgan a las personas para que sean tratadas con dignidad y respeto.

Deberes: los deberes son obligaciones que tienen todas las personas como parte de una sociedad o comunidad, con el fin de que las personas puedan convivir bien unas con otras.

Ítem	DERECHO	DEBER
1	A la honra, el buen nombre, la libertad de pensamiento, y al libre desarrollo de la personalidad sin ser discriminados o discriminadas por razón de su sexo, género, identidad sexual,	Respetar el buen nombre, la libertad de pensamiento, el libre desarrollo de la personalidad, sexo, género, identidad sexual, etnia, lengua, religión, culto, política, pensamiento, condición de salud,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
"AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD"

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	etnia, lengua, religión, culto, política, pensamiento, condición de salud, discapacidad, situación socio económica y/o nacionalidad.	discapacidad, situación socio económica y nacionalidad, de los demás integrantes de la comunidad educativa. .
2	A ser orientado u orientada en la construcción de su autonomía intelectual y moral.	Participar de manera reflexiva en su proceso de formación integral.
3	A no ser tratado o tratada en forma discriminatoria o acosado(a) escolarmente por sus compañeros, compañeras y demás integrantes de la Institución Educativa en cualquier espacio.	Tratar con respeto a sus compañeros y compañeras, evitando el acoso escolar en todas sus formas (Bullying) aportando a su dignidad.
4	A ser formado(a) y evaluado(a) de manera integral bajo las competencias cognitivas, procedimentales, actitudinales y disciplinarias (Ser, Saber y Hacer) por parte de sus docentes.	Conocer y cumplir con las normas establecidas en el Sistema institucional de evaluación de estudiantes, SIEE y en el manual de convivencia escolar.
5	A permanecer en un entorno seguro que promueva la protección de su vida, su integridad física y sus pertenencias en el contexto escolar, minimizando los riesgos de cualquier tipo de violencia.	Informar al personal directivo y docente situaciones donde se puedan ver vulnerados sus derechos y abstenerse de portar armas, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vapores, bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de sustancia psicoactiva. Además, no participar o incitar a peleas tanto dentro como por fuera de la institución.
6	A ser motivado(a), convocado(a) e incluido(a) en las iniciativas de investigación planteadas por la institución, para desarrollar su sus capacidades creativas e investigativas y sus habilidades individuales.	Participar de forma responsable en las actividades investigativas a las cuales se inscriba.
7	A presentar las actividades pedagógicas que se hayan hecho en su ausencia.	Solicitar permiso o presentar excusa oportuna y debidamente soportada y firmada por su padre, madre o acudiente.
8	A ser informado o informada de manera oportuna sobre su desempeño académico y comportamental.	Informar y/o entregar a su padre, madre de familia o acudiente las citaciones para entrega de informes académicos, escuela de padres, o cualquier otra situación, que requiera su presencia en cualquier momento del año escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

9	A disponer y disfrutar de material didáctico, tecnológico, instalaciones, bienes y servicios de la institución para actividades propias de su educación.	Preservar, cuidar y mantener en buen estado los bienes, enseres, material didáctico y tecnológico, que se le suministra para las actividades escolares, respondiendo por los daños o el mal uso que se le da a estos.
10	A ser incluido e incluida en los programas de media técnica, con previo cumplimiento de todos los requisitos.	Cumplir con las normas tanto de la Institución Educativa Villa del Socorro como de la institución que realiza el convenio para la Media Técnica.
11	A presentar preguntas, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones de manera oportuna y justificadas de forma respetuosa, siguiendo el conducto regular, estipulado en el manual escolar de convivencia vigente.	Presentar preguntas, quejas, reclamos, sugerencias en forma respetuosa, aportando elementos que contribuyan a la solución de los mismos.
12	Garantizar el acceso, la permanencia y la evaluación integral dentro de la Institución educativa, teniendo en cuenta el debido proceso disciplinario, comportamental y académico..	Acatar las normas establecidas en el manual de convivencia escolar y el sistema institucional de evaluación escolar.
13	A su defensa y a ser escuchado(a) en el momento oportuno, solo o mediante su representante sin que por ello se tomen represalias en contra.	Realizar sus descargos con respeto, en el tiempo y medio establecido por el debido proceso del manual de convivencia escolar.
14	A ser atendido de manera cordial y oportunamente, por parte del personal de apoyo administrativo, de aseo, vigilancia y de restaurante escolar.	Realizar de manera respetuosa, cordial y oportuna las solicitudes al personal de apoyo administrativo, de aseo, vigilancia y de restaurante escolar.
15	A tener acceso, conocer y utilizar los diferentes canales de comunicación e información, establecidos por la institución.	Revisar continuamente los diferentes canales de comunicación e información, establecidos por la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

16	A elegir y ser elegido o elegida en la conformación del gobierno escolar a través de voto popular en los roles de personero (a), representante estudiantil o de grupo, mediador (a), contralor (a), líder SOYED.	Participar con disciplina y responsabilidad en las jornadas de democracia, eligiendo a los miembros del gobierno escolar.. Cumplir con las responsabilidades que implican el ser elegido(a) como integrante de los órganos del gobierno escolar.
17	De representar a la Institución Educativa en eventos deportivos, culturales, sociales, científicos o académicos, siempre y cuando sean autorizados por la institución. Además de ser acompañado(a) por un o una docente designada por la institución en los casos que se requiera.	Adoptar un comportamiento adecuado que refleje el perfil del estudiante de la Institución.
18	A ser identificado(a) como estudiante de la Institución Educativa Villa del Socorro, con sus derechos y deberes correspondientes y definidos en el presente manual de convivencia escolar.	Portar el uniforme establecido en el manual de convivencia que lo o la identifique como estudiante de la Institución Educativa Villa del Socorro y haciendo buen uso de este.
19	A disfrutar de un medio ambiente sano y adecuado que contribuya a su bienestar personal tanto dentro como fuera del aula.	Mantener, proteger y conservar los diferentes espacios de la Institución educativa, limpios y libres de contaminantes dentro y fuera del aula, a través de las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none">- Hacer el aseo del aula cuando le sea asignado.- Depositar las basuras en los lugares dispuestos para ello.- Hacer una buena disposición de los residuos sólidos.
20	A recibir la orientación según lo estipulado en el plan de estudios y el cronograma desarrollado por la institución, además de recibir la orientación por profesionales de apoyo si la institución contará con ellos.	Asistir de manera puntual a los espacios de clase u otras actividades académicas y extracurriculares programadas por la institución, cumpliendo con lo propuesto por los y las docentes. Además, seguir las orientaciones brindadas por los y las profesionales de apoyo en caso de ser necesario. .
21	A tener acceso al Manual de Convivencia de la institución, a ser instruido frecuentemente sobre	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	éste y ser convocado para los cambios y reformas y actualizaciones del mismo.	Conocer y acatar las normas establecidas en el Manual de Convivencia y vincularse a los espacios de actualización del mismo.
22	A ser orientado u orientada sobre los efectos nocivos del consumo de sustancias psicoactivas legales o ilegales. (art. 20, Ley 1098 de 2006)	Asistir a las capacitaciones convocadas desde la mesa de promoción y prevención del comité escolar de convivencia sobre consumo de sustancias psicoactivas.
23	A disfrutar de un ambiente sano, libre de humo de tabaco, cigarrillo, cigarrillo electrónico, vaper, licor y demás sustancias psicoactivas.	Abstenerse de portar, consumir, distribuir, ofrecer tabaco, cigarrillo, cigarrillo electrónico, vaper, licor y demás sustancias psicoactivas.
24	A que se le concedan permisos para ausentarse de la institución por diferentes razones con excusas justificadas	Entregar de manera oportuna las excusas para los respectivos permisos según el artículo 32 del presente manual.
25	A ser promovido(a) al grado siguiente de manera anticipada o al finalizar el año lectivo siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el SIEE	Cumplir con las responsabilidades académicas que favorezcan su evaluación y promoción.
26	.A ser registrado en la plataforma de gestión y administración de información institucional con todos los datos que se solicitan en el momento de la matrícula.	Suministrar y mantener actualizados todos los datos que se solicitan para el registro en la plataforma de gestión y administración de información.
27	A recibir el complemento nutricional toda vez que sea otorgado por la Alcaldía de Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de manera organizada y con buenas condiciones de higiene y salubridad, en cualquiera de sus dos modalidades: industrializado y preparado.	Consumir el complemento nutricional en su totalidad, en el tiempo y lugar estipulado por la Institución. Además de cumplir con las normas de higiene, cuidado del medio ambiente y buenos hábitos al consumir los alimentos evitando desperdiciarlos o jugar con ellos.
28	A tener un(a) representante legal (padre, madre y/o acudiente) quien vele y garantice que sus derechos no sean vulnerados tanto en el hogar como en la institución y además acompañe los procesos formativos, académicos y disciplinarios de los cuales haga parte el o la estudiante.	Mantener informado al representante legal de todas las novedades ocurridas en el espacio educativo además de entregar de manera oportuna las citaciones que le sean enviadas evitando con ello cualquier situación de vulneración de derechos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

29	A que se le suministren por parte de sus representantes legales los útiles escolares, uniformes y cualquier elemento que se requiera para su proceso formativo.	Presentarse a clases con sus respectivos útiles, uniforme y demás elementos requeridos para el desarrollo de su proceso formativo.
30	A comunicarse con su padre, madre y/o acudiente, en casos especiales o de urgencia dentro de la jornada escolar.	Usar la comunicación vía telefónica de manera precisa y necesaria con autorización del o la docente o coordinador(a).
31	Recibir información oportuna con relación a las modificaciones de los horarios y jornadas escolares.	Asistir en los horarios y a la sede en la cual fue matriculado o matriculada. En caso de no asistir en un horario o sede diferente, debe ser con autorización de docentes o coordinadores.

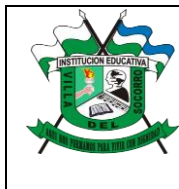
Artículo 18: Derechos y deberes de los padres, madres de familia o representante legal.

A continuación, se enlistan los derechos que la institución les otorga y protege, diseñados para fomentar una comunicación fluida y un acompañamiento efectivo en la vida escolar de sus hijos o hijas, definidos desde el Decreto 1286 de 2005.

DERECHOS

- 1) Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley;
- 2) Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo;
- 3) Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional;
- 4) Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa;
- 5) Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional;
- 6) Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos;
- 7) Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos;
- 8) Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos;
- 9) Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos;
- 9) Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

DEBERES



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Además de los deberes explícitos en la ley 115 de 1994 y el decreto 1286 de 2005, los padres, madres de familia o representantes legales les corresponde:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria;
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales;
3. Cumplir con las obligaciones asumidas en el momento de la matrícula, consignadas en el compromiso de participación y en el manual de convivencia.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos o hijas y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa;
5. Comunicar al establecimiento educativo las irregularidades de las cuales tenga conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, negligencia, abandono, acoso o abuso sexual, explotación sexual o comercial, tráfico o consumo de drogas ilícitas o lícitas, violencia digital (ciberbullying, grooming), acoso escolar, entre otros, que pongan en riesgo la integridad de los y las estudiantes para que la institución educativa haga las derivaciones o activaciones correspondientes. Recuerde que, atendiendo al principio de la corresponsabilidad, puede acudir a las autoridades competentes en el caso que identifique los riesgos mencionados;
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos o hijas, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos;
8. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo cuando sea convocado.
9. Brindar a sus hijos e hijas un trato digno tanto físico como psicológico, dialogando frecuentemente para reforzar la labor de la Institución en la formación y fortalecimiento psicoafectivo.
10. Garantizar la higiene personal de su hijo o hija, con buena salud oral, verificando la limpieza en cabello, uñas, cuello, orejas, entre otras.
11. Enviar a su hijo con el uniforme debidamente organizado y limpio como lo exige la Institución.
12. Enviar puntualmente a sus hijos o hijas a la institución y a todas las actividades curriculares programadas, velar por su asistencia. En caso de ausencia de su hijo o hija, enviar la excusa justificada y firmada, en los términos que establece este manual de convivencia.
13. Firmar las autorizaciones para que sus hijos o hijas asistan a las salidas pedagógicas. En caso contrario, informar a su docente o coordinador la razón por la cual no lo hace y realizar las actividades que sustituyan la actividad pedagógica.
14. Responder por los daños que sus hijos o hijas ocasionan en la institución u objetos personales de los integrantes de la comunidad educativa.
15. En caso de accidente escolar, solicitar el certificado de estudio con la póliza estudiantil y llevar a su hijo o hija al centro de salud más cercano. Se debe informar al titular de grupo o al coordinador de los resultados de las intervenciones médicas.
16. Proporcionar oportunamente a sus hijos o hijas los implementos necesarios para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.
17. Asistir responsablemente a las citaciones que se le envíen desde la institución para la entrega de los informes de rendimiento académico de sus hijos o hijas, o situaciones que involucren aspectos disciplinarios o de convivencia. Acatar las orientaciones que le brindan el o la coordinadora, los o las docentes o el equipo de apoyo, para mejorar en los procesos académicos, disciplinarios y de convivencia.
18. En caso de presentarse conflicto entre estudiantes, que involucre a su hijo o hija, seguir el conducto regular tal como lo establece el presente manual de convivencia, manteniendo una actitud de respeto, tolerancia y voluntad de solucionar los conflictos por medio del diálogo.
19. Hacer efectivas las activaciones o derivaciones de ruta entregadas desde la institución de acuerdo al protocolo, cuando haya sospecha de cualquier tipo de vulneración de derechos de los niños, niñas, y adolescentes. Además, seguir las orientaciones brindadas por el equipo de apoyo o directivos docentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

20. Cumplir en los tiempos determinados las derivaciones a salud que se le entregan de acuerdo a las necesidades de sus hijos o hijas.
21. Realizar un acompañamiento oportuno y eficaz en aquellos casos en donde se ha realizado un compromiso pedagógico de carácter académico o convivencial, fortaleciendo la corresponsabilidad familiar.
22. Cancelar personalmente la matrícula y reclamar la documentación, para garantizar con ello la continuidad en el proceso escolar como un derecho fundamental del o la estudiante en cualquier institución educativa.

Artículo 19: Gobierno escolar

En atención a lo señalado en el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, la Institución Educativa Villa del Socorro constituye los órganos que conforman el gobierno escolar, define los mecanismos de participación de la comunidad educativa para la elección de sus representantes y establece sus funciones de la siguiente manera:

El Consejo Directivo, como instancia directiva de participación de la comunidad y de orientación académica y administrativa del establecimiento. Estará integrado por:

1. El Rector o Rectora, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres, madres de familia o cuidadores, elegidos en reunión del estamento denominado como Consejo de Padres y Madres de Familia.
4. Representante de los y las estudiantes, que, por elección democrática del Consejo de Estudiantes, es designado o designada para esta función. El o la representante estudiantil debe estar cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Representante de los exalumnos, elegido por el Consejo Directivo; atendiendo a las propuestas o postulaciones que lleguen a la Institución. Si no hay postulaciones, se debe convocar al estudiante que haya ejercido este cargo durante el año inmediatamente anterior.
6. Representante del sector productivo organizado en el ámbito local. El representante será escogido en asamblea de representantes del sector convocada por el rector o rectora.

Parágrafo 1. La conformación del Consejo Directivo, cada año, debe quedar en firme el día de la Democracia institucional; junto con la elección de los estamentos del Gobierno Escolar Estudiantil. Mientras asumen sus funciones los nuevos consejeros, el Consejo Directivo sesionará con los integrantes del año anterior.

Parágrafo 2. En caso de no ser elegido el Consejo Directivo dentro del período establecido, el Consejo Directivo seguirá siendo el que venía ejerciendo en el período anterior hasta tanto se realice la nueva elección. Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes, directivos o, personal administrativo, con la comunidad estudiantil y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos o alumnas;
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
6. Aprobar el plan anual de actualizaciones académicas del personal docente presentado por el rector o la rectora;
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- consideración de la Secretaría de Educación del distrito respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los Reglamentos;
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa;
 9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de la comunidad estudiantil, que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del o la estudiante;
 10. Participar en la evaluación de los y las docentes, directivos y directivas docentes y personal administrativo de la institución
 11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
 12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
 13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
 14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres, madres de familia y cuidadores y de estudiantes.
 15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1075.
 16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pago legalmente autorizados, efectuados por los padres, madres y/o cuidadores y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
 17. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
 18. Darse su propio reglamento.

El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. Está integrado por el Rector o Rectora quien lo preside; el personal docente representando cada área académica definidas en el plan de estudios y por cada uno de los grupos paralelos de la básica primaria; los y las directivas docentes. Sus funciones serán:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente manual.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;
5. Integrar los Consejos de Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de la comunidad estudiantil, y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos o alumnas sobre la evaluación educativa;
7. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
8. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Directivo;
9. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
10. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad social;
11. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo;
12. Formular iniciativas de mejoramiento institucional;
13. Darse su propio reglamento.

Al Rector o Rectora, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y persona a cargo de las decisiones del gobierno escolar, le corresponde cumplir con las siguientes funciones de acuerdo al decreto 1860 de 1994.

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Los y las representantes en los órganos colegiados, serán elegidos y elegidas, para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados y reemplazadas. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Otros órganos de participación y apoyo del gobierno escolar.

Personero o personera. Requerimientos

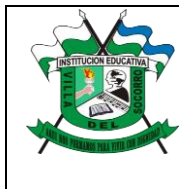
1. Ser estudiante del grado 11, elegido o elegida por todo el estudiantado mediante voto secreto con tarjetón virtual.
2. Debe poseer el mismo perfil del o la representante de grupo.
3. Durante la cuarta semana de trabajo escolar, después de haber iniciado labores, la rectoría presentará al Consejo Directivo los nombres de los candidatos y candidatas aspirantes para la personería y sus respectivos proyectos de trabajo.

Funciones de acuerdo al decreto 1860 de 1994.

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
3. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Y cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que sus haga veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Parágrafo: Si el personero o la personera no cumple con sus deberes como estudiante y funciones propias del cargo, no ejecuta el proyecto presentado, tiene bajo rendimiento académico, incurre en alguna falta disciplinaria grave o se ve involucrado en situaciones tipo II o III, será reemplazado o reemplazada por quien obtuvo el mayor número de votos después de él o ella; si esta persona no reúne las condiciones ya expresadas, se procederá a elegir nuevamente otro personero con el mismo sistema de elección, voto secreto con tarjetón virtual.

Consejo estudiantil: Es un organismo que garantiza la participación democrática de los y las estudiantes en la Institución Educativa. Estará integrado por un o una representante de cada grupo. El Consejo Estudiantil está conformado por los y las representantes de todos los grupos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas por los y las estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta, un o una vocera estudiantil para el año lectivo en curso.

Los y las estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, asistirán a una asamblea conjunta para elegir un o una vocera entre los estudiantes que cursan el tercer grado y tendrá el rol de representante ante el consejo estudiantil.

Sus funciones son:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el o la representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar a sus integrantes en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a los y las estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

Representantes de grupo: Las funciones de los y las representantes de grupo son:

1. Hacer parte del Consejo Estudiantil, los y las representantes de los grados de tercero a once .
2. Asistir a las reuniones o formaciones programadas por la coordinación, consejo estudiantil, rectoría, proyecto de democracia, director - directora de núcleo. .
3. Cumplir con los deberes como estudiante establecidos en el presente manual escolar de convivencia.
4. Comunicar de forma oportuna y asertiva al director o directora de grupo, rectoría y al Consejo Estudiantil propuestas, inquietudes o sugerencias de sus compañeros y compañeras para el mejoramiento del grupo.
5. Organizar y motivar a su grupo para participar en actos cívicos, culturales, deportivos, sociales y otros.
6. Motivar y organizar al grupo para el cuidado, mantenimiento y mejoramiento del salón y todos los enseres que en el se encuentren.

Mediador o mediadora escolar: los mediadores escolares son estudiantes de la institución educativa y otros integrantes de la comunidad educativa que hayan sido capacitados en los fundamentos legales y procedimentales de la mediación escolar con el objetivo de favorecer la convivencia escolar, interviniendo de manera asertiva en los conflictos que se puedan presentar en la Institución Educativa.

- Los integrantes de la comunidad son aquellos identificados por la comunidad como mediadores debido a sus habilidades sociales y su compromiso.
- Los mediadores son estudiantes de los grados 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°.
- La Institución Educativa se compromete al proceso de capacitación en Mediación Escolar.

Funciones:

1. Acompañar a las partes implicadas en el conflicto a llegar a un acuerdo o solución.
2. Ser neutral ante el conflicto.
3. Ayudar a las partes a proponer alternativas de resolución del conflicto, generando su propio acuerdo o solución.
4. Promover el diálogo como herramienta de resolución de conflictos.
5. Ceñirse al protocolo de confidencialidad consignado en este manual.
6. Consignar las mediaciones realizadas en el acta correspondiente.
7. Ser un multiplicador en estrategias de resolución de conflictos.
8. Participar en la construcción y desarrollo de estrategias de promoción de la sana convivencia.
9. Participar en la construcción y desarrollo de estrategias de prevención de situaciones que puedan alterar la sana convivencia.

La mediación escolar implica, entre otros aspectos:

1. Cada sede y jornada podrá conformar el comité de mediación escolar. El comité estará integrado por un docente director y los mediadores, los cuales pueden ser otros docentes, padres de familia o estudiantes. Este comité debe elaborar el proyecto de mediación, darse su propio reglamento y presentarlo ante el rector para su aprobación.
2. La institución educativa debe facilitar los espacios para la realización de las mediaciones escolares.
3. Capacitar alumnos, alumnas, docentes, padres, madres de familia, cuidadores o cuidadoras para que puedan actuar como mediadores o mediadoras en el ámbito escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

4. Los compromisos a que llegarán las partes inmersas en un conflicto mediado deben quedar por escrito, con copia al respectivo coordinador y son de obligatorio cumplimiento. Su inobservancia se constituye en faltas tipo II. El control y seguimiento lo realizan los o las mediadoras bajo la orientación del o la docente directora del comité mediador.
5. El director o directora presenta al comité de convivencia un informe semestral de los logros obtenidos en los procesos de mediación.

Contralor o contralora escolar: El contralor o contralora estudiantil promoverá desde el ámbito escolar la cultura de la integridad, la transparencia, y el control social, para que los niños y jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público.

Las actividades del contralor estarán dirigidas a fomentar la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos. Para el cumplimiento de estos fines desarrollará las siguientes funciones:

1. Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos.
2. Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía.
3. Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.
4. Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la institución educativa a la que pertenece.
5. Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.

El contralor o contralora estudiantil será un alumno de la institución educativa, elegido por sus compañeros mediante un proceso democrático de votación.

El Consejo de padres y madres de familia, es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Funciones

- a) Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes;
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad;
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”
Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
- i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002;
- j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994;
- k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del presente decreto.

Título II:
Comité escolar de convivencia
(ver anexo resolución rectoral N° 48)

Comité de convivencia escolar, como instancia consultora que promueve el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 19. El Comité Escolar de Convivencia

Es un estamento institucional encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Es un sistema creado a partir de la promulgación de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y determina el marco conceptual y las acciones para el mejoramiento de la convivencia escolar. Es por ello que en el TÍTULO II, artículo 3º, se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Posteriormente el 11 de septiembre de 2013, se publica el Decreto 1965 que reglamenta la Ley 1620 y se precisan las herramientas contenidas en el Decreto 1620 como son el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y la ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención.

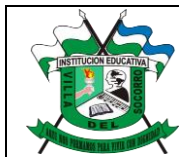
Artículo 20. Objetivo del Comité Escolar de Convivencia

Apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 21. Constitución del Comité Escolar de Convivencia

El Comité Escolar de Convivencia en la Institución Educativa Villa del Socorro está conformado de la siguiente manera:

1. El o la Rectora, quien lo presidirá y lo convocará ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. El o la personera estudiantil.
3. Las o los coordinadores de cada una de las sedes y jornadas.
4. El o la representante del Consejo de Padres o Madres de Familia.
5. El o la representante del consejo de estudiantes.
6. Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar por cada sección y/o jornada.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”
Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



7. Docente con función de orientación.

Parágrafo. los profesionales asignados desde los Programas Escuela Entorno Protector- PEEP, Unidad de Atención Integral-UAI, Medellín te quiere saludable o cualquier otro programa que desde la Alcaldía Distrital se designe para hacer procesos de acompañamiento y/o asesoría a la institución Educativa, no conforman el Comité Escolar de Convivencia, tendrán voz, pero no voto. Adicionalmente, el comité escolar de convivencia podrá convocar a cualquier persona diferente a los integrantes del comité cuando así lo requiera para el análisis de situaciones.

Artículo 22. Funciones del comité escolar de convivencia

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: El comité escolar de convivencia de la Institución educativa Villa del Socorro, genera su propio reglamento, el cual abarca lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, apoyado en la ley 1620 de 2013 y la Resolución rectoral N° 48.

Artículo 23: Reglamento del Comité Escolar de Convivencia

Por el cual se adopta el reglamento del Comité Escolar de Convivencia de la institución educativa Villa del Socorro. El suscrito rector(a) de la institución educativa Villa del Socorro, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ley 115 de 11994, el decreto 1860 de 1994, la ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013.

El Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Villa del Socorro, aprobará su propio reglamento el cual hará parte integral del presente Manual de Convivencia. En todo caso se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo al menos cada dos meses.
2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité de convivencia (Rector) cuando la situación así lo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

amerite o por solicitud de los integrantes del mismo.

3. El quórum decisorio será el de la mayoría simple. (La mitad más uno)
4. De todas las reuniones se debe levantar el acta respectiva, la cual debe contener como mínimo los siguientes elementos:
 - Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
 - Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión y verificación del quórum.
 - Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir al Comité escolar.
5. En caso de que el presidente del comité escolar de convivencia no pueda asistir a una reunión ordinaria o extraordinaria, delegará mediante resolución rectoral sus funciones a uno de los coordinadores.
6. De acuerdo a lo establecido por la ruta de atención integral para la convivencia escolar, se conforman en cada sede y jornada de la Institución educativa las siguientes mesas:
 - Mesa de promoción y prevención, conformada por el comité escolar de convivencia en pleno.
 - Mesa de atención y seguimiento, conformada por coordinador y docentes de convivencia de sede y jornada, profesionales de apoyo que acompañan procesos de atención y asesoría a casos de convivencia.
 - Mesa de mediación, conformada por coordinador y docentes de convivencia de sede y jornada, profesionales de apoyo que acompañan procesos de atención y asesoría a casos de convivencia y el mediador escolar del grado donde se genera el conflicto o del grado mayor que haya en la sede.

Parágrafo:

Las actas que se generen en cada una de las mesas, se deben consignar en el libro de actas de cada sede y jornada, siguiendo el formato establecido y aprobado por el comité escolar de convivencia.

Título III
Aspectos disciplinarios

Artículo 25: Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (RAICE)

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar son procesos y protocolos que deberá seguir la Institución en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de sus estudiantes.

Por consiguiente, le corresponde a la institución identificar, reportar, realizar el seguimiento y garantizar la atención inmediata y pertinente a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en la institución o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, de acuerdo con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

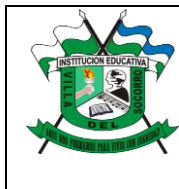
Artículo 27: Ruta de atención integral para la promoción

Las acciones propuestas en la Institución Educativa desde el plan de Convivencia para el fortalecimiento, la mitigación del riesgo y el manejo de situaciones que afecten la Convivencia.

Teniendo en cuenta que el componente de Promoción, vincula tres actividades como ejes fundamentales, entre las cuales se encuentran:

Movilización de personas; al momento de hacer referencia a la movilización como Institución pretendemos no sólo vincular a los estudiantes, sino también a la comunidad educativa en general, pasando por docentes, directivos, padres, madres de familia y comunidad en general.

Formulación de políticas institucionales; como Institución Educativa, se pretende generar propuestas de impacto para el fortalecimiento de la acción formativa, teniendo en cuenta que para ello se requiere la implementación de nuevas y efectivas políticas de acción e intervención, las cuales se registren de manera sistemática en el presente Manual de Convivencia, desde el ámbito de promoción se plantearán algunos protocolos de intervención, los cuales deben actuar como estrategias de implementación constante,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



sistemática y permanente para garantizar de este modo el fortalecimiento de la convivencia y la mitigación del riesgo en la Institución.

Desarrollo de iniciativas y proyectos; al pretender desarrollar la estrategia de promoción, es necesario plantear proyectos formativos para garantizar un vínculo efectivo de toda la comunidad educativa en aquellas estrategias para el fortalecimiento de la convivencia y la mitigación del riesgo, además de las nuevas propuestas de intervención, como principal estrategia, se vinculan algunos proyectos Institucionales como el Proyecto escuela de padres, madres de familia y cuidadores; Cátedra afro, Tiempo libre, Proyecto ambiental, proyecto de movilidad, Educación sexual, Cultura Villa, Prevención del consumo de SPA, Gestión de Riesgo y Proyecto de lectura, con el propósito de apoyar el componente de promoción y lograr articularlo como un elemento fundamental para el desarrollo de la actividad educativa.

Para el desarrollo de la ruta integral para la promoción hacia el fortalecimiento, la mitigación del riesgo y el manejo de situaciones que afecten la convivencia, el comité escolar de convivencia, llevará a cabo las siguientes acciones:

- Convocar a través del comité convivencia, a los miembros de la Institución para que participen de manera activa en estrategias que permitan mitigar los riesgos y el manejo de situaciones que afecten la convivencia, como: encuentros de padres, madres de familia, orientaciones de grupo, acciones de mejoramiento, actos cívicos y culturales, la articulación de programas interinstitucionales ofrecidos por entes externos e implementación de los proyectos institucionales.
- Establecer canales de comunicación, a través de circulares, página web institucional, carteleras y encuentros entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, que permitan desarrollar la estrategia de promoción de manera efectiva.
- Hacer seguimiento al impacto que generan las estrategias, a través de la verificación en las actas del comité, de la disminución en el número de casos que se reportan al mismo. Constatar en las listas de asistencia a los diferentes eventos programados la cantidad de asistentes. Aplicación de encuestas de percepción del ambiente escolar a los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Socializar con la comunidad educativa, por medio de comunicaciones internas las estrategias que permitan garantizar la mitigación y manejo de situaciones que afecten la convivencia.
- Socializar con los líderes de los diferentes proyectos, las estrategias que promueven el manejo de situaciones que afectan la convivencia.

Artículo 28: Ruta de atención integral para la prevención

- Identificación de los riesgos que presentan los miembros de la comunidad educativa a través de la información entregada por los programas de salud y los diferentes programas que ofrece la Secretaría de Educación Distrital u otras entidades.
- Socialización a través de los diferentes canales de comunicación de los factores de riesgo identificados en la Institución Educativa.
- Realización de análisis sobre las diferentes situaciones que pueden constituirse en un riesgo para los miembros de la comunidad educativa. Intervenir los grupos a través de formaciones con profesionales que hacen presencia en la institución educativa además de la articulación continua al plan de aula para fortalecer el proyecto de vida y proyecto de grupo.

Artículo 29: Ruta de atención integral para la atención.

Comprende las acciones inmediatas que realiza la Institución educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, clasificadas en tipo I, tipo II y tipo III.

Se activará la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en todos los casos en que los y las estudiantes presenten riesgos evidentes frente a la vulneración de sus derechos.

Cuando se requiera la activación de ruta a otras entidades, el primer respondiente deberá reportar la situación al ente correspondiente. Por otra parte, se activarán los protocolos internos en caso de presentarse situaciones tipificadas en el presente Manual de Convivencia, a partir de los cuales se brindará un primer apoyo u orientación al estudiante inmerso en dicha situación y se le debe garantizar el acompañamiento hasta que se restablezcan sus derechos. (Ver anexos de protocolos)

Artículo 30 : Seguimiento a la Ruta de Atención Integral

Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrollado por los actores e instancias del sistema nacional de convivencia escolar.

Artículo 31: Definición de términos en el ámbito de la convivencia

Tomados del Decreto 1695 de 2013 y de acuerdo al contexto institucional, para efectos del presente Manual de convivencia se



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

entiende por:

Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

- a) **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica. **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- b) **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- c) **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d) **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e) **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Corresponsabilidad: Compromiso compartido entre familia, escuela y Estado para garantizar la convivencia y los derechos de los estudiantes.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria y responsable; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Documentación de los hechos: Es la descripción que debe hacer por escrito el docente, de las acciones que sugieren la incursión en situaciones que afectan negativamente la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, los cuales son pasibles de sanción. Esta descripción debe hacerse de manera clara, concisa, con especial atención a los elementos de tiempo (fecha y hora) y lugar (sitio donde sucede el hecho). Esta descripción se realiza preferiblemente en el formato de Observaciones establecido por la institución, debe estar firmado por el docente, los estudiantes que participaron en el hecho disciplinable o personas testimoniales.

Parágrafo: Si los o las estudiantes que participan en el hecho disciplinable manifiestan no querer firmar, lo puede hacer otra persona que presencia el hecho y que mediante su firma da testimonio de la veracidad de la descripción de los hechos.

Mediación escolar: Es un método alternativo de resolución de conflictos, al que se someten las partes de manera voluntaria, con la asistencia de un tercero neutral, el o la mediadora. Constituye un ejercicio de racionalidad y madurez, puesto que en lugar de dejar en manos de otra persona la resolución de conflictos, las partes reconocen la existencia de un problema e intentan llegar a un acuerdo consensuado, de modo que la solución será siempre aceptada por ambas, nunca será impuesta externamente, por lo que en caso de acuerdo, la forma de llevarlo a cabo será mucho más efectiva y asumida por las partes en conflicto.

Parágrafo: Los y las docentes, al igual que coordinadores y coordinadoras podrán adoptar la mediación escolar como un mecanismo alternativo de solución de conflictos.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Situación disciplinaria: Es toda conducta, acción u omisión de un integrante de la comunidad educativa que incumple las normas establecidas en el Manual de Convivencia, afectando el orden institucional, el desarrollo de las actividades escolares o los principios de respeto y responsabilidad. **Situaciones de convivencia:** Son aquellas que afectan las relaciones entre las personas y el clima escolar. Están definidas según ley 1620 de 2013 como tipo I, II y III.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Artículo 32: Entidades del sector público que apoyan la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes.

La institución educativa mantendrá actualizado un directorio telefónico y web de las siguientes entidades que publicará en las carteleras de coordinación, visibles de cada sede de la Institución.

Línea 123

Policía Nacional - cuadrante villa del socorro

Fiscalía General de la Nación:

Policía de Infancia y Adolescencia:

Defensoría de Familia:

Comisaría de Familia:ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Puesto de salud u Hospital más cercano:

Línea Amiga

Centro Zonal ICBF



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Caivas
Casa de justicia
Bomberos
Estrategia escuchadores de la Secretaría de Salud
Unidad de niñez
Sistema de alertas tempranas de Medellín
Personería municipal
Centros integral de familia: CIF
Superintendencia de salud
Gerencia de diversidades sexuales e identidades de género.
Secretaría de la mujer

Artículo 33: Comunicaciones institucionales:

Atendiendo a la ley 1581 de 2012, nosotros como institución educativa, en su calidad de responsable del tratamiento de datos personales, se le informa a los padres, madres de familia, acudientes o cuidadores, docentes, estudiantes y personal administrativo, que los datos recolectados antes y durante el año escolar serán tratados de manera segura y confidencial. Estos datos se utilizarán exclusivamente para fines académicos, administrativos, de seguridad y para el desarrollo de las actividades propias de la Institución educativa.

Al firmar la matrícula y aceptar este manual de convivencia, los padres, madres de familia, acudientes o cuidadores, autorizan dicho tratamiento con el fin de registrar el proceso educativo y difundir y recibir información de actividades institucionales en los canales de comunicación oficiales que maneja la institución educativa.

Se consideran canales de comunicación institucional los siguientes:

- Página web institucional: www.ievilladelsocorro.edu.co
- Correo electrónico institucional: ie.villadelsocorro.gov.co
- Línea telefónica institucional: 6045218673
- Plataforma de gestión académica AKROS (Agenda institucional, notas, certificados de estudio, hoja de vida del o la estudiante, planes de apoyo, evaluaciones de periodo, plan individual de ajustes razonables PIAR) para el cual se ingresa con usuario y contraseña personal, que se les asigna al momento de la matrícula.
- Correo electrónico institucional de los docentes, administrativos y estudiantes.
- Redes sociales oficiales administradas por las directivas y docentes: Tik tok, instagram, Facebook, WhatsApp, YouTube .
- Cartelera física, citas y boletines impresos internos.

Parágrafo 1: Toda información emitida por estos medios debe cumplir con:

- Veracidad: Datos comprobables, claros, oportunos y con lenguaje respetuoso.
- Finalidad: Contenido estrictamente pedagógico, académico, cultural o administrativo.
- Identidad: Respetar los valores, misión, visión y símbolos del colegio.
- Prohibición: Queda prohibido el uso comercial, político, religioso o particular.

Parágrafo 2: La gestión de los medios digitales e impresos responde a las siguientes directrices:

- La propiedad de las cuentas de las redes sociales y su manejo son exclusivas del personal de la institución autorizado, docentes y directivos.
- Las credenciales de acceso son confidenciales, intransferibles y de custodia obligatoria.
- La institución educativa no se hace responsable de las cuentas de redes sociales que se creen de forma externa por otras personas de la comunidad educativa o personas externas a esta.

Artículo 34: Formatos

El soporte de información debe realizarse con base en la documentación institucional y en los formatos diseñados para fines pertinentes. Los formatos reposan en la carpeta drive del comité escolar de convivencia y se pueden solicitar a los o las coordinadoras



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de cada sede y jornada, según corresponda la situación que requiera documentar.

Los siguientes son los formatos institucionales:

1. Citación al padre, madre de familia o acudiente.
2. Compromiso pedagógico.
3. Derivación o activación de ruta para entidades competentes
4. Actas de mesas de convivencia.
5. Acta de reunión del Comité Escolar de Convivencia.
6. Observador del estudiante.
7. Hoja de vida del estudiante digital.
8. Preguntas, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS digital y físico).
9. Compromiso de participación de padres, madres de familia y cuidadores.
10. Notificación de medidas pedagógicas o correctivas.
11. Notificación o resolución de la decisión final.
12. Control de asistencia de estudiantes.
13. Autorización de ingreso o salida de estudiantes. (Revisar quien lo diligencia y autoriza la salida de los estudiantes)
14. Constancia asistencia de padres, madres de familia a reuniones.
15. Solicitud de permiso a padres de familia para salidas pedagógicas.
16. Acta de acuerdo PIAR.

Artículo 35: Del control de asistencia

La institución implementa la verificación de la asistencia de los y las estudiantes, diariamente y al inicio de la jornada escolar, con el docente que se encuentre en el grupo. Cada docente director de grupo tiene acceso a las listas de asistencia suministradas desde coordinación y que reposan en un drive institucional de cada sede y jornada, con la información de los y las estudiantes a cargo, en la que registra la inasistencia diaria. En las listas de asistencia se debe marcar con una **X** la inasistencia y en el momento que se aporte la excusa en el formato institucional, el coordinador o coordinadora de sede, debe modificar esta marcación por una **E**.

Cualquier estudiante que se ausente sin permiso de la institución:

1. Tendrá falta de asistencia en las asignaturas correspondientes al horario. Toda inasistencia será tenida en cuenta en el registro de asistencia.
2. Cuando se registre inasistencia a clase, el o la estudiante debe traer una excusa por escrito del padre, madre o acudiente, teniendo como base el formato institucional.
3. Ante cualquier situación de inasistencia se debe presentar la excusa por escrito. Cuando ésta sea por enfermedad certificada por médico, por causa familiar grave y en los casos en los cuales esté representando a la Institución, al Municipio o al Departamento, tendrá derecho a realizar actividades complementarias acordadas con el o la docente de área. Debe presentar los comprobantes.
4. Cuando se presenten cuatro o más ausencias injustificadas en el transcurso de un mes, el o la directora de grupo citará a los padres o acudientes y al estudiante para compartir información sobre el hecho y que se presenten las justificaciones, las cuales quedarán consignadas en el observador del o la estudiante.
5. Los y las estudiantes que lleguen tarde, deben presentarse con el o la acudiente o presentar excusa por escrito firmada por padre, madre o acudiente. En el caso que no se cumpla lo anterior, deberá presentarse al día siguiente con su acudiente o traer una justificación por escrito y firmada por padre, madre o acudiente a Coordinación, la cual será validada por el o la coordinadora. Si acumula varias llegadas tarde se citará al estudiante en compañía de padre, madre o acudiente para compartir la información e implementar los correctivos necesarios, los cuales quedarán por escrito en el observador del Estudiante, con sus respectivas firmas.
6. Las ausencias injustificadas son acumulativas para la pérdida del año (10% del total de las actividades), excepto cuando esté en representación oficial de la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 36: De los permisos a los estudiantes. Se emiten permisos por diferentes razones:

Para ausentarse del establecimiento por uno o varios días: Este tipo de permisos serán proporcionados únicamente por la Coordinación de convivencia, quien exigirá la documentación debida y la presencia de los o las acudientes, quienes firmarán la autorización, mediante la cual asumen la responsabilidad del o la estudiante. Dado el caso de que el permiso sea para representar a la institución en algún evento, se requiere también el informe del o la profesora encargada de la actividad.

Para retirarse del establecimiento en el transcurso de la jornada escolar: por cita médica, enfermedad y otros motivos, la autorización será proporcionada por la Coordinación de convivencia o el o la docente encargada de la disciplina de acuerdo a cronograma institucional, previa autorización firmada por el padre, madre de familia o acudiente. En preescolar y Primaria saldrán de la Institución con un adulto responsable (acudiente, padre o madre). El guarda de seguridad solo permitirá la salida del o la estudiante que presente la autorización debidamente diligenciada y la devolverá al coordinador o coordinadora al terminar la jornada.

Para ausentarse del salón de clases: Las o los estudiantes pueden solicitar permiso a su docente, quien analizará el caso antes de entregarle la escarapela de autorización. Este permiso es generalmente para permitirle al o la estudiante ir al baño o para realizar una corta diligencia dentro de la institución. No está permitido que el estudiantado esté por fuera de su salón de clases, excepto cuando porta la escarapela de autorización de su docente. Si el o la estudiante tarda mucho en regresar, el o la docente debe ir a verificar al lugar donde se concedió el permiso, en caso de que no se encuentre allí, incurre en situación tipo I, numeral 3, la cual debe quedar consignada en el observador del o la estudiante. no encontrarlo en este sitio,

Para presentarse a clases con el uniforme incompleto o sin él: El padre, madre de familia o acudiente solicita el permiso presencialmente y da la explicación del caso. El o la coordinadora de convivencia de cada sede educativa, evalúa la información y si lo ve pertinente elabora el permiso que permite al o la estudiante ingresar a clases, de lo contrario el padre, madre de familia o acudiente debe llevarse el o la estudiante a casa. En el caso que el o la estudiante se encuentre sin la compañía de su padre, madre o acudiente y no tenga aún la autorización debidamente diligenciada, desde coordinación se realiza la comunicación por la vía necesaria.

Artículo 37: De las excusas

La excusa es un documento que le sirve al estudiante para justificar su ausencia. La ausencia justificada le otorga al estudiante el derecho de presentar las actividades académicas que se hayan efectuado en su ausencia. Toda excusa debe presentarse ante coordinación para su legalización, registro y control y le servirá al estudiante para presentarla ante los docentes para exigir el derecho en mención.

Únicamente son válidas las excusas en los siguientes casos:

1. Dictamen o incapacidad médica (fotocopia), elaborada en documentación legal de la entidad de salud o Médico particular, en la cual se exprese textualmente el número de días y las fechas de incapacidad.
2. Permiso previamente autorizado por el Coordinador o el Rector en el cual se expresan los días de ausencia y la razón por la cual se solicita el permiso.
3. Calamidad familiar, la cual debe gestionarse personalmente por los Padres o acudientes del estudiante.

Artículo 38: Del sistema de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS)

El sistema de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, es un servicio implementado por la institución educativa para establecer una comunicación efectiva y eficiente con la comunidad en general.

En este sistema, el ciudadano puede formular:

Peticiones: Es la solicitud formal de información, documentación y/o consultas que tengan relación directa con el servicio público de educación ofrecido por la institución. Término para responder peticiones de información y documentación: 15 días hábiles siguientes a la recepción de la PQRS. Término para responder peticiones de consulta: 30 días hábiles siguientes a la recepción de la PQRS.

Quejas: Es la manifestación de insatisfacción con respecto a la conducta o actuar de un funcionario de la institución educativa. Término para responder: 10 días hábiles siguientes a la recepción de la PQRS

Reclamos: Es la manifestación de insatisfacción sobre el incumplimiento o irregularidad de alguna de las características de los servicios ofrecidos por la institución educativa. Término para responder: 15 días hábiles siguientes a la recepción de la PQRS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Sugerencias: Es un consejo o propuesta que formula un usuario o institución para el mejoramiento servicio público de educación ofrecido por la institución. Término para responder: 15 días hábiles siguientes a la recepción de la PQRS

Etapas:

Diligenciar preferiblemente el formulario digital de PQRS que ha diseñado la institución, que puede solicitarse en la secretaría de la Institución. El o la usuario debe escribir sus datos, el detalle de su petición, sugerencia, queja o reclamo y consignar sus números de teléfono, celular y dirección electrónica y residencial correctos para brindarle o remitirle la respuesta en los términos establecidos. Cada semana hay reuniones del comité directivo. En estas reuniones se da lectura de las PQRS, se realiza una revisión y análisis de cada caso y se designa el o la responsable de elaborar la respuesta, la cual, en todos los casos es revisada por el comité directivo o por el o la rectora.

Se informa por los medios proporcionados por la o el peticionario acercarse a la institución a reclamar la respuesta a su petición. Dentro de los términos estipulados, si no se establece dicho contacto, la institución enviará la respuesta por correo a la dirección residencial proporcionada por el o la usuario. En este caso, el tiempo que tarda en llegar dicha respuesta ya no es parte de los términos antes señalados.

Artículo 39: De las señales informativas:

Atendiendo a la norma técnica colombiana 4596, que establece los lineamientos de señalización para instalaciones y ambientes escolares, se tienen en cuenta según su función, las siguientes señales informativas:

1. Señales de ubicación: Letreros en la parte superior de las puertas de salones, oficinas, servicios, corredores, carteleras.
2. Señales de evacuación y emergencia: Rutas de evacuación, salidas de emergencia, punto de encuentro, alarmas en momentos de evacuación.
3. Señales de accesibilidad: Símbolo internacional de accesibilidad, pictograma de la persona en silla de ruedas, para identificar rampas, baños adaptados y ascensores.
4. Señales informativas de tránsito y entorno escolar: Flechas direccionales en los pasillos y escaleras.
5. Señales de advertencia: Amarillo (cuidado piso humedo), Rojo (Equipos de protección que son camillas, extintores, botiquines, gabinete contra incendios).

Artículo 40: La Ruta de la Excelencia

La Institución Educativa Villa del Socorro establece “La Ruta de la Excelencia” como plan de estímulos a los y las estudiantes que se destacan por su excelente desempeño académico, en la convivencia, por su sentido de mejoramiento, por su desempeño en el área de Inglés y por su espíritu deportivo. El estímulo a la comunidad estudiantil que se destaca, se realiza en cada periodo y especialmente en la clausura del año lectivo, en el acto denominado “El día de la excelencia”.

Artículo 41: De los estímulos para los y las estudiantes. Los y las estudiantes de la Institución Educativa Villa del Socorro, tendrán los siguientes estímulos.

1. Nombrar a los y las estudiantes en los actos cívicos e izar la bandera.
2. Publicación de fotografía al final de cada periodo académico, de los y las estudiantes que sobresalen de acuerdo a la ruta de la excelencia.
3. Asignar el cargo de monitor o monitora al o la estudiante que se destaque en cada una de las áreas.
4. Consignar en el observador del o la estudiante y en su hoja de vida los aciertos y cualidades sobresalientes.
5. Reconocer públicamente a quienes dejen en alto el buen nombre de la institución en el campo académico, deportivo o cultural, haciendo alusión a sus desempeños con la entrega de medallas o trofeos.
6. Representar a la Institución educativa en eventos sociales, culturales, deportivos, recreativos y actividades académicas.
7. Informar al padre, madre de familia o cuidadores sobre los aciertos de su hijo o hija para que ambos reciban felicitaciones.
8. Mención de honor tanto al mejor puntaje del ICFES como al mejor o la mejor bachiller, en el acto de graduación.
9. Promoción anticipada al grado siguiente cuando se cumpla con los requisitos contemplados en el SIEE.

Artículo 42: De los estímulos para los padres, madres de familia y cuidadores

1. Reconocimiento público en actos cívicos o culturales por su destacada participación en las actividades programadas en la Institución.
2. Enviarles una felicitación cuando sus hijos o hijas hayan obtenido logros especiales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

3. Invitación a actos especiales que programe la institución.

Artículo 43: De los estímulos para los y las docentes y directivos (as) docentes

1. Ser nombrados o nombradas en los actos cívicos por su buen desempeño profesional y por la vivencia de valores.
2. Anexar las menciones de honor a su hoja de vida.
3. Representar a la Institución en eventos especiales.
4. Postular a estímulos programados por la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín y otras instituciones de orden local, regional, nacional o internacional.

Artículo 44: Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar:

Atendiendo a la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

- 1. Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.
- 2. Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- 3. Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Libro II - Título IV de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 45: Situaciones tipo I

1. Llegar tarde a la institución o al aula de clase, sin justificación escrita o sin la compañía del acudiente y/o representante legal y presentando conductas disruptivas.
2. Realizar actividades que interrumpen el buen desempeño de las clases o aquellas programadas dentro de la jornada escolar.
3. Permanecer fuera del aula de clase, generando interrupciones en los demás espacios académicos
4. Realizar cualquier tipo de celebración o broma de manera inadecuada que atente contra la integridad física y emocional de cualquier integrante de la comunidad educativa.
5. Esconder y/o arrojar las maletas de los demás compañeros o compañeras y sus objetos personales.
6. Utilizar dentro de la Institución elementos propios que entorpecen el proceso enseñanza y aprendizaje, tales como dispositivos electrónicos de audio y video (celulares, tablet, audifonos, computadores, radios, cámaras, relojes inteligentes, videojuegos), revistas, material pornográfico, álbumes, juegos de azar, elementos de peluquería y maquillaje, disfraces y cualquier otro elemento que no se haya solicitado para el desarrollo de las actividades académicas.
7. Portar, distribuir y/o expender dispositivos electrónicos concernientes al vapeo y sus derivados: esencias, aceites y partes del dispositivo utilizado para dichos fines.
8. Utilizar las TIC (computadores, sistemas audiovisuales) disponibles en la institución para fines diferentes a las actividades propiamente académicas.
9. Utilización de un vocabulario soez o trato descortés a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
10. Facilitar el ingreso a aulas de clase de personas ajenas a la institución sin previa autorización de los directivos.
11. Hacer rifas y ventas sin autorización de Rectoría, lo cual altera la convivencia en el aula.
12. Negarse a entregar las citaciones o comunicaciones que se les envía a sus padres de familia o acudientes.
13. Valerse de engaños para no asistir o retirarse de clases y eventos institucionales y en su ausencia generó disrupción a las actividades en otra aula o lugar de la institución educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

14. Atentar o dañar deliberadamente las carteleras, muebles, enseres, equipos, material didáctico y planta física de la institución.
15. Agredir de palabra o mediante escritos a cualquier persona de la comunidad educativa, usando un vocabulario soez, ofensivo dentro o fuera de la institución.
16. Atentar contra la dignidad de las personas lanzando injurias, discriminando y asignando apodos.
17. Hacer mal uso de los servicios de alimentación escolar: botando, jugando con él o haciendo trueques o negocios con el mismo.
18. Realizar salidas sin expresa autorización de Rectoría, o irse con otros grupos.
19. Desplazarse e ingresar sin autorización a otras sedes e instituciones educativas.
20. Lanzar falsas acusaciones a cualquier miembro de la institución educativa, con el fin de que se adopten medidas disciplinarias en contra de este o esta.
21. Arrojar objetos como lápices, tijeras u objetos cortopunzantes a sus compañeros o compañeras que le puedan ocasionar daño a su integridad física.
22. Portar marcadores, correctores y otros elementos de tinta o similares para uso no académico como pintar carteleras, paredes, puertas, pupitres y más en detrimento de la presentación de la institución.
23. Desatender el uso adecuado del uniforme, como lo determina el Manual de convivencia escolar.
24. Participar en juegos que incluyen un componente hiper sexuado con los y las compañeras. Tocar las partes íntimas, palmadas en los glúteos, dar abrazos o besos sin consentimiento.
25. Hacer copia en evaluaciones internas, trabajos, cuadernos u otras actividades. Hacer uso de ideas de otras personas o aplicaciones de inteligencia artificial, como si fueran propias, sin acreditar de dónde proviene la información, lo que se denomina plagio.
26. Incitar a los o las compañeras a enfrentamientos por fuera de la institución.

Artículo 46: Situaciones tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Reincidir en las situaciones tipo I que generaron compromisos disciplinarios (con el coordinador(a), director(a) de grupo, docentes o el comité de convivencia), como etapa del debido proceso disciplinario.

1. Ser coautor o cómplice por acción u omisión en una situación tipo II.
2. El encubrimiento de hechos que atenten contra la integridad de las personas que conforman la institución, siempre y cuando no estén tipificados como situación tipo III.
3. Presentarse al establecimiento o en actividades curriculares dentro o fuera de la Institución, embriagado o perturbado por efectos de drogas alucinógenas o alcohólicas, que causan daño a su salud.
4. Utilizar con intención de agredir a otra persona de la comunidad educativa, los muebles, enseres, materiales, útiles o instalaciones y demás bienes de la institución.
5. Agredir físicamente a cualquier persona de la Institución educativa, causándole lesiones sin incapacidad.
6. Atribuir faltas propias a otros compañeros exentos de culpabilidad, con el fin de dañar su buen nombre.
7. Realizar e incitar a sus otros compañeros o compañeras a prácticas ocultistas que pongan en peligro la integridad de personas.
8. Alterar, desaparecer cualquier documento de carácter institucional, físico o virtual (actas, planillas de notas, asistencia, observador, pruebas, comunicaciones, citas, entre otros).
9. Incurrir en comportamientos concernientes a la vulneración de los derechos humanos a través de las herramientas informáticas (TIC): difundir material audiovisual sin consentimiento de cualquier miembro de la comunidad educativa, en grupos de WhatsApp y redes sociales.
10. Utilizar y crear cualquier material audiovisual de otras personas de la comunidad educativa, sin la debida autorización, con el fin de crear memes, stickers o mensajes de burla o discriminación por su condición u orientación sexual.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

11. Poner, nombrar, crear, difundir o utilizar apodos a cualquier persona de la comunidad educativa, que tienen como objetivo la degradación personal y el acoso sistemático, por su orientación sexual, género, religión, cultura, etnia, capacidad o situación económica.
12. Escribir y hacer públicos en los tableros, pupitres, cuadernos, paredes y muros de la Institución educativa, textos, comentarios denigrantes y discriminatorios o figuras obscenas que atenten contra la integridad emocional de miembros de la comunidad educativa.
13. Discriminar o excluir a cualquier miembro de la comunidad educativa por su condición de discapacidad, identidad de género, orientación sexual o por razones socioeconómicas, étnicas, políticas, culturales y religiosas.

Artículo 47: Situaciones tipo III

1. Incurrir en agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso definidos y amparados en la ley 1620 de 2013, que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.
2. Presentarse a la Institución o en actividades curriculares dentro o fuera de la Institución, embriagado(a) o perturbado (a) por efectos de sustancias alucinógenas o alcohólicas, generando daños a la comunidad educativa o al establecimiento.
3. Ser coautor, coautora o cómplice por acción u omisión en una situación tipo III.
4. Consumir sustancias alucinógenas o alcohólicas (legales e ilegales) dentro de la Institución educativa o en actividades curriculares internas y externas que se generen en otras instituciones.
5. Portar sustancias alucinógenas o alcohólicas (legales e ilegales) dentro de la Institución educativa o en actividades curriculares internas y externas que se generen en otras instituciones.
6. Exponer sustancias alucinógenas o alcohólicas (legales e ilegales) dentro de la Institución educativa o en actividades curriculares internas y externas que se generen en otras instituciones.
7. Utilizar gases tóxicos, paralizantes, sustancias químicas peligrosas en contra de cualquier persona dentro de la institución.
8. Participación comprobada en hurto en cualquiera de sus modalidades dentro de la Institución educativa o en actividades curriculares internas y externas que se generen en otras instituciones
9. Asociarse con otros compañeros (as) o personas externas a la Institución, para cometer actos que atenten contra la vida, la integridad o bienes de la comunidad educativa.
10. Falsificar documentos personales, certificados de estudio, excusas, permisos y demás documentos de carácter institucional.
11. Falsificar documentos públicos físicos o digitales: documento de identidad, registro civil, certificados de sisben, EPS, calificaciones en papel membrete, historia clínica, diagnósticos, incapacidades, oficios de entidad pública.
12. Participación comprobada en corrupción de menores o acoso sexual: incitación, coacción y explotación a menores de edad a participar en cualquier actividad sexual ilegal.
13. Portar, guardar o traficar armas de fuego o corto punzantes dentro de la Institución educativa.
14. Intimidar o amenazar con armas de fuego o cortopunzantes a cualquier miembro de la institución educativa.
15. Portar y utilizar cualquier tipo de pólvora o explosivo dentro o fuera de la institución.
16. Utilizar cualquier forma de acoso en contra de cualquier miembro de la institución.
17. Ejercer la tortura en todas sus formas, utilizando algún medio para ejercer daño, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
18. Agredir físicamente a cualquier persona de la comunidad educativa, causándole incapacidad.
19. Ocasionar cualquier acto con dolo, que atente contra la vida propia o ajena.
20. Cometer un delito calificado así por las instituciones legalmente autorizadas en aplicación de las leyes colombianas.
21. Alterar planillas de calificaciones, las notas evaluativas de los cuadernos, talleres, o de cualquier actividad pedagógica del aula.
22. Participación presuntiva en actos de acoso sexual: todos aquellos eventos en lo que se realizan de forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona afectada y que amenacen o perjudiquen su integridad.
23. Suplantar a cualquier miembro de la comunidad educativa (docente, directivo docente, administrativo, personal de apoyo, padre de familia, madre de familia, acudiente) en circunstancias relacionadas con la institución educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”
Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



24. Desconfigurar, alterar, modificar el software, hardware de los computadores de la sala de informática u otra dependencia de la institución, para alterar o eliminar información para su beneficio o con la intención de ocasionar daño a la Institución.

Artículo 48: Protocolos para atención de situaciones de convivencia escolar

Es el conjunto de procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Confidencialidad y manejo de la información: Los miembros deberán manejar la información que conozcan con total reserva, discreción y confidencialidad. Evitando en todo caso someter a un miembro de la comunidad educativa a procesos de estigmatización o de trato indignante, violando sus derechos a la Intimidad, el buen nombre, de la presunción de inocencia, y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, entre otros. Para el análisis de cada situación, el comité se reunirá las veces que requiera el caso particular, conservando los documentos e información en plena reserva.

Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa (mesas de mediación, Hablar Hasta Entendernos HHE, Aulas en Paz, u otros mecanismos; estableciendo quiénes serán los encargados, cómo se direccionan las acciones de concertación, de reparación, entre otras).

Mecanismos para proteger a quien informe sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra:

- Proteger de manera eficaz la intimidación, privacidad y/o anonimato de los denunciantes o testigos, así como a sus familiares.
- Permitir y facilitar la denuncia anónima desde dentro de la institución, a través del Buzón de PQRSF, el cual será verificado diariamente por el coordinador de cada sede y jornada.
- La toma de declaración de denunciantes mediante sistemas que oculten su identidad, aceptando testimonios mediante tecnologías de comunicación que lo permitan, tales como el correo institucional, página institucional y/o llamadas anónimas.
- Orientar al denunciante para acudir ante la autoridad competente en caso de solicitar protección a su integridad física, o que formule la denuncia ante el ente competente.

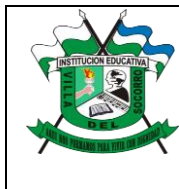
Artículo 49: Protocolo para la atención de las situaciones tipo I

- A. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución.
- B. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en la institución. De esta actuación se dejará constancia.
- C. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1620.

Parágrafo 1: Al inicio del año escolar se realizará un proceso de sensibilización frente al proceso de mediación escolar, buscando que la comunidad educativa decida voluntariamente inscribirse para participar en este proceso el día de la democracia escolar.

Parágrafo 2: El día de la democracia se tendrá dispuesta una mesa de inscripción al proceso de mediación escolar para que la comunidad educativa (docentes, padres de familia y estudiantes) se inscriban voluntariamente.

Parágrafo 3: El Comité Escolar de Convivencia elegirá los mediadores escolares formales que cumplan con un perfil: dos representantes de los estudiantes por cada grado a partir del grado tercero hasta el grado once, dos representantes de los docentes de cada jornada y dos o tres padres de familia de cada jornada. Los demás inscritos harán parte de los mediadores escolares informales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Parágrafo 4: Los mediadores escolares (formales e informales) serán capacitados por el(a) docente con funciones de orientación para iniciar el proceso de mediación escolar, teniendo en cuenta que los estudiantes que incumplan los compromisos asumidos en la mesa de mediación no podrán participar nuevamente en otros procesos de mediación.

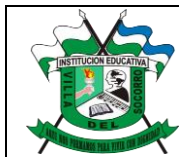
Artículo 50: Protocolo para la atención de situaciones tipo II

- A. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- B. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- C. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los o las estudiantes involucradas. Actuación de la cual se dejará constancia.
- D. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de las y los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- E. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- F. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.
- G. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los y las integrantes e intervinientes.
- H. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el Artículo 45 del Decreto 1965.

Artículo 51: Protocolo para la atención de situaciones tipo III

- A. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- B. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los y las estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- C. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de la Institución de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- D. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a las y los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- E. El presidente del comité escolar de convivencia informará a las y los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- F. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- G. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- H. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
"AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD"

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 52: Protocolos para el restablecimiento de derechos

Definición: "Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados". Art. 50 Código infancia y adolescencia.

La ley 1620 ratifica la responsabilidad de las y los directivos docentes, docentes y comunidad educativa en la activación de las rutas para los casos de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Autoridades competentes para restablecer los derechos de los niños, niñas o adolescentes.

- a. Defensor de Familia.
- b. Comisario de Familia.
- c. Inspector de Policía.
- d. Autoridad Tradicional.
- e. Juez de Familia, Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal.

Las situaciones de vulneración de derechos reportadas, se registran en el folder de seguimiento del Comité Escolar de Convivencia que reposa en cada una de las sedes.

Dicho registro contará con la siguiente información:

- Fecha.
- Identificación del estudiante.
- Descripción de la situación bajo la palabra **presunción**
- Acciones tomadas frente al caso: Parágrafos del 1 al
- Firmas de los participantes en la reunión.
- Fecha de seguimiento al caso.
- Descripción de Anexos.

Parágrafo 1. Embarazo adolescente: (Anexo 3) La Organización Mundial de la Salud, divide la infancia desde el nacimiento hasta los 10 años, preadolescentes de 10 a 14 años y adolescencia de los 14 a los 19 años. Según León, Minassian, & Bustamante (2008) el embarazo adolescente como la gestación en mujeres, cuyo rango de edad se considera adolescente, independiente de su edad ginecológica. Ruoti plantea que el embarazo a cualquier edad constituye un hecho biopsicosocial muy importante, pero la adolescencia conlleva a una serie de situaciones que pueden atentar tanto contra la salud de la madre como la del hijo, y constituirse en un problema de salud, que no debe ser considerado solamente en términos del presente, sino del futuro, por las complicaciones que acarrea. Dicha situación produce un serio problema biomédico ya que presenta altas tasas de morbilidad y mortalidad materna, perinatal y neonatal, agregándole el impacto que produce a nivel sociocultural y psicológico con un elevado costo a nivel personal, educacional, familiar y social.

Ley 1098 de 2006 código de la infancia y adolescencia artículo 60 dispone que cuando se trate de un adolescente o mujer mayor de 18 años embarazada deberán vincularse a un programa de atención especializada que asegure el restablecimiento de sus derechos.

Parágrafo 2. Violencias sexuales (Anexo 4)

Violencia sexual: la OMS y OPS (2003) definen la violencia sexual como: "todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona". Es necesario aclarar que no todas las formas en que se manifiesta la violencia sexual son delitos, aunque la mayoría de ellas han sido recogidas por el Código Penal Colombiano.

Partiendo de esta definición y del marco normativo internacional y nacional de los derechos humanos es posible definir los subtipos, formas o modalidades en que se presenta la violencia sexual así: violación/asalto sexual; abuso sexual; explotación sexual; trata de personas con fines de explotación sexual; explotación sexual de niñas, niños y adolescentes; acoso sexual; violencia sexual en el contexto del conflicto armado. tomado de la resolución del Ministerio de Salud 0459 de 2012.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000, código penal colombiano.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción).

Parágrafo 3. Consumo de sustancias psicoactivas (Anexo 5)

Sustancias psicoactivas (SPA): El ministerio de salud de Colombia lo define como *“toda sustancia que introducida en el organismo por cualquier vía de administración (ingerida, fumada, inhalada, inyectada, entre otras) produce una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, la cual modifica la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento”*.

La legislación colombiana reconoce el consumo de SPA como situación de riesgo de salud pública y multicausal, por ende, se debe abordar desde un enfoque integral, en el que se generen estrategias de promoción, prevención, atención y seguimiento, como lo plantea la ley 1620 de 2013.

La ley de infancia y adolescencia en su artículo 20, determina que los niños, las niñas y los adolescentes deben ser protegidos del consumo de sustancias psicoactivas, estupefacientes o bebidas alcohólicas, y de las actividades asociadas a estos productos.

La Ley 1566 de 2012, reconoce de una parte, que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas, es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos, que requiere atención integral por parte del Estado, y de otra, el derecho de la persona que sufra trastornos mentales o cualquier otra patología derivada del consumo, abuso y adicción a tales sustancias, a ser atendida en forma integral por las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a la normatividad vigente, a las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y de Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo 4. Conducta suicida (Anexo 6)

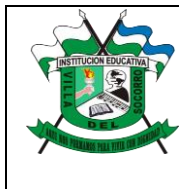
La conducta suicida es un **conjunto de eventos complejos, que pueden afectar a personas de cualquier edad o condición**; cuando se manifiesta como el suicidio consumado, tiene consecuencias devastadoras para el individuo, su familia y comunidad, y sus efectos son duraderos. Según la OMS.

Comportamiento Suicida: hace parte de la categoría “Violencias Autoinfligidas”, es la suma de múltiples acciones voluntarias e intencionales que ponen en riesgo la propia vida, llevando a que la persona que atraviesa estados de desamparo y desesperanza extrema busque acabar con el sufrimiento intenso que le generan la inadaptación al entorno y la incapacidad para ver otra solución alternativa a provocar daño físico letal o no letal hacia sí misma. (Mingote Adan, José Carlos. 2004).

Este proceso es multifactorial, multicausal e involucra el estado de salud mental de la persona; se presenta de manera progresiva, inicia con pensamientos e ideas de muerte, luego sigue la construcción de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con el aumento significativo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta culminar en el suicidio. (Cañón Buitrago SC. 2015). Este fenómeno afecta la dinámica familiar e impacta la esfera social, laboral, educativa y económica, por ello es considerado un problema de salud pública. (Fundación Salutia, 2019).

-El comportamiento suicida hace referencia a diferentes categorías como:

-La **ideación suicida** es el conjunto de ideas o pensamientos intrusivos y repetitivos sobre la muerte auto-infligida, que expresan un deseo o intencionalidad de querer quitarse la vida, idear formas de morir, reforzar el sin sentido y vacío existencial. Se refiere al paso anterior a la actuación, por lo tanto, se estructura la idea, que puede ser exteriorizada o no, a través de amenazas, verbales o escritas. (Carmona Parra, Jaime Alberto y cols. 2011).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

-El **plan suicida** consiste en la construcción de una guía detallada y estructurada, que registra el paso a paso que conlleva al acto suicida. La persona ha identificado métodos, lugares, momentos para llevarlo a cabo, ha conseguido los insumos para el acto y en ocasiones ha elaborado notas de despedida. Entre más detalles, estructuración y acciones para finalizar la vida, mayor será el riesgo de pasar al intento. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2018; Secretaría de Salud - Subsecretaría de Salud Pública, 2020).

-El **intento suicida** es una acción potencialmente lesiva, auto infringida y sin resultado fatal, para la que existe evidencia, implícita o explícita, de intencionalidad de terminar con el sufrimiento extremo interrumpiendo la vida. Dicha conducta puede provocar o no lesiones, independientemente de la letalidad del método. Normalmente va acompañado del deseo deliberado de realizar un acto de suicidio, por lo cual pueden generarse múltiples lesiones como resultado de los actos. (Gorricho, 2010; Secretaría de Salud - Subsecretaría de Salud Pública, 2020).

-Los **comportamientos autolesivos sin intención suicida (CASIS)**, son los actos que tienen intención de hacer daño físico a sí mismo de manera deliberada, sin provocar la muerte, como el cutting y las autoagresiones. Usualmente, las autolesiones implican cortarse, quemarse, golpearse o hacerse algún tipo de daño, con el fin de tener un alivio emocional, canalizar emociones fuertes, hacer un llamado de atención a los demás o buscar reconocimiento para pertenecer a ciertos grupos sociales.

Es de suma importancia realizar una valoración integral, debido a que en algunos casos las autolesiones pueden incluir acciones agresivas contra sí mismo que exceden los límites y pueden causar la muerte o afectar gravemente la salud del ser humano; no obstante, en estos casos el fin último no es la muerte, sino la experimentación de otras sensaciones o del dolor. (Mayo Clinic, 2018; Secretaría de Salud -Subsecretaría de Salud Pública, 2020).

-El **suicidio** es el conjunto de acciones autodestructivas que lleva a cabo una persona con el fin acabar con el sufrimiento quitándose la vida deliberadamente. La muerte por suicidio puede darse de forma pasiva o de forma activa. (Gorricho, 2010).

-El **suicidio de forma pasiva** implica algunas acciones que deterioran la salud como el consumir alcohol, cigarrillo, sustancias psicoactivas, alimentos procesados cuando se tiene alguna comorbilidad, entre otros.

-El **suicidio asistido o eutanasia** supone la finalización de la vida de una persona a manos de otros por solicitud explícita del propio sujeto, en el caso de lesiones irreversibles o enfermedades incurables que no le permitan llevar una vida digna.

-El **suicidio de forma activa** se da de manera consciente cuando la persona acaba con el sufrimiento al quitarse la vida a manos propias de manera intencional, ya sea de manera premeditada y en algunos casos por impulso.

-El **fenómeno grupal** aparece cuando los comportamientos suicidas son presentados por más de una persona y se identifica algún tipo de relación entre los implicados; en ocasiones este fenómeno es promovido por grupos o redes sociales mediante retos y demás estrategias. (Organización Mundial de la Salud, 2001). A veces este fenómeno se presenta por el impacto emocional o por presencia de comportamientos de imitación o vulnerabilidad de personas cercanas.

-**Posvención** se refiere a las acciones e intervenciones posteriores a un evento autodestructivo destinadas a trabajar con las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se quitó la vida.

Parágrafo 5. Violencia intrafamiliar (ANEXO 7)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”
Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Es todo acto de violencia física, verbal, psicológica, sexual y económica que se comete por uno o más miembros de la familia. Generalmente por vergüenza o temor esta situación no es denunciada ante las autoridades competentes. No se limita solo al espacio físico del hogar, también aplica para las relaciones interpersonales de pareja que hayan estado unidas por matrimonio, unión marital de hecho o tengan descendientes en común, así no vivan bajo el mismo techo. O contra quien cuide a un miembro de la familia en su domicilio. También aplica para quienes tengan o hayan tenido una relación extramatrimonial estable.

Existen varias formas de violencia intrafamiliar, las cuales buscan minimizar, aislar, intimidar, acosar, amenazar o incluso, abusar física y emocionalmente de uno o de varios miembros de la familia. La forma de violencia ejercida suele desarrollarse dependiendo hacia quién está destinada y quién la esté empleando. Además, puede ampliarse de diferentes maneras, según el tipo de abuso que se ejerza.

Violencia física: Es cuando el agresor utiliza el miedo y la agresión, para así paralizar a su víctima, generando daño corporal con golpes u objetos, por ejemplo, con armas.

Violencia emocional o psicológica: Es aquella cuyo objetivo principal es lastimar y herir las emociones de una persona, por medio de humillaciones, amenazas e insultos.

Violencia sexual: Se refiere al hecho de tener cualquier tipo de contacto sexual de manera obligada con otra persona.

Violencia económica: se refiere al exceso de dominio financiero en el seno familiar.

Esta situación genera situaciones de violencia en público o privado, cargadas de ofensas, gritos, insultos y amenazas. Cualquiera sea el tipo de violencia que ocurra en el seno familiar, someterá a cada uno de sus miembros a situaciones de estrés, temor y dudas que derivan en serios traumas que inciden en el desarrollo personal de cada individuo.

Artículo 53: El conducto regular

Se considera como Conducto regular las instancias que se deben seguir de manera jerárquica para la solución de una dificultad académica o de convivencia.

En la siguiente tabla se indican las instancias de acuerdo al ámbito de la dificultad presentada:

Instancia	Ámbito Académico	Ámbito de Convivencia
1	Docente de la asignatura	Docente que observa la falta
2	Director (a) de curso	Director(a) de curso
3	Coordinador (a)	Coordinador (a)
4	Consejo Académico	Rector (a)
5	Rector (a)	Comité Escolar de Convivencia

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO “AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD” Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023. Nit. 811017875 Dane 105001019453</p>	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
---	--	--

6	Consejo Directivo	Consejo Directivo
---	-------------------	-------------------

Tabla 03: El conducto regular en los ámbitos académico y de convivencia, en la cual se indican cada una de las instancias.

Artículo 54: Acciones Disciplinarias de mejoramiento

Las acciones disciplinarias de mejoramiento tienen un carácter preventivo, formativo y pedagógico. Le posibilita al estudiante aprender del error, corregirlo y ajustar su proyecto de vida. No implican desescolarización. En todos los casos se deja constancia por escrito en el observador del estudiante. Se constituyen en antecedentes en caso de que el estudiante incurra en faltas disciplinarias Tipo I.

Las siguientes son las acciones disciplinarias de mejoramiento:

1. Llamado de atención verbal
2. Llamado de atención por escrito
3. Citación a los padres de familia o acudiente.
4. Talleres formativos
5. Compromiso pedagógico

Parágrafo 1: La institución diseñará y mantendrá a disposición un banco de talleres formativos, en los cuales se destacan los valores humanos que de manera pertinente debe desarrollar el estudiante que cumple acciones disciplinarias de mejoramiento.

Parágrafo 2: La institución diseñará y mantendrá a disposición formatos de compromiso pedagógico mediante los cuales se facilite el registro y control de los aspectos que debe mejorar el estudiante y los mecanismos de control y seguimiento.

Parágrafo 3: Las acciones disciplinarias de mejoramiento no se constituyen por sí solas en un proceso disciplinario. Por el contrario, estas acciones le permiten al estudiante corregir sus actitudes y mejorar su disciplina sin tener que llegar al proceso disciplinario. Sin embargo, su inobservancia o incumplimiento sí generan un proceso disciplinario.

Artículo 55: El debido proceso:

Definición: El debido proceso es un derecho fundamental que garantiza que toda persona sea tratada con justicia y equidad en cualquier procedimiento legal o administrativo, asegurando que se respeten todas las garantías legales, como el derecho de ser oído, a presentar pruebas, a la defensa, bajo las leyes preexistentes, para proteger sus derechos y libertades.

Principios:

El artículo 29 de la Constitución Política Nacional de Colombia establece que “El *Debido Proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas*”, es decir, en todos los campos en que se haga uso de la facultad disciplinaria para imponer sanciones.

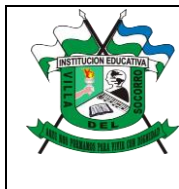
La Institución Educativa Villa del Socorro garantiza a su comunidad educativa la prevalencia de los derechos y la aplicación de los siguientes principios:

1. Legalidad de los procedimientos
2. Presunción de la inocencia
3. Competencia
4. Favorabilidad y oportunidad
5. Igualdad y proporcionalidad
6. Controversia
7. Doble instancia
8. No ser juzgado dos o más veces por la misma causa

Artículo 56: Etapas del debido proceso

El derecho constitucional al debido proceso implica que al o la estudiante se le garantice el derecho a la defensa, en términos de proporcionalidad, necesidad, razonabilidad e imparcialidad.

Soportado en la constitución política de Colombia. la ley 1620 de 2013 y atendiendo a la autonomía institucional se tienen las siguientes etapas:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”
Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Primera etapa:

- Llamadas de atención verbales, que se registran con fecha en el observador del estudiante.

Segunda etapa:

- Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario al estudiante, mediante llamados de atención escritos registrados por los o las docentes que hayan evidenciado o atendido la situación. Registrar de forma clara y concreta, haciendo anotación de la tipificación que se encuentra en el manual de convivencia.
- Descargos del estudiante de forma escrita donde da su versión de los hechos o puede controvertir las pruebas en su contra.
- Consignar los acuerdos para el mejoramiento.
- Notificación a los padres, madres de familia o acudientes, mediante citación por escrito o whatsapp, por los o las docentes que hayan evidenciado o atendido la situación.
- Registrar las firmas (darse por notificado) en el observador del estudiante, donde se registran las situaciones disciplinarias o de convivencia, los compromisos pedagógicos y disciplinarios
- Implementación de acciones formativas y pedagógicas que favorezcan el fortalecimiento de la convivencia, el desarrollo personal y la justicia restaurativa.

Tercera etapa

- Si el estudiante incumple con los acuerdos realizados en la etapa anterior, reincide en las mismas situaciones o incurre en situaciones tipo II, se procede a realizar un compromiso comportamental con coordinación de jornada e intervención de la mesa de convivencia escolar.

Cuarta etapa

- Siguiendo con el debido proceso y agotando las etapas anteriores, o en el caso de incurrir en situaciones tipo III, se hace remisión al comité escolar de convivencia o a la mesa de atención de cada una de las sedes y jornadas, mediante oficio que exponga de manera clara y concreta todas las situaciones de convivencia o disciplinarias que soportan esta etapa.

Quinta etapa:

- En caso de agotarse la etapa anterior, se procede a la implementación del Plan de mejoramiento con la rectoría rectoría de la institución educativa

Sexta etapa:

- Agotada la etapa anterior se procede a la implementación de medidas pedagógicas por parte del Consejo Directivo.
- Informar el derecho de apelación frente a las acciones formativas y pedagógicas aplicadas por parte del Consejo Directivo.

Parágrafo: De conformidad con lo anterior, si bien la Institución Educativa tiene la autonomía para crear reglas que regulen las relaciones dentro de la comunidad educativa y materializarlas en el Manual de Convivencia, debe hacerlo respetando el derecho al debido proceso. Lo que quiere decir que se encuentra sujeto a límites básicos como:

1. La determinación de las situaciones de convivencia o disciplinarias y las medidas pedagógicas, restaurativas correspondientes.
2. Aplicación de los principios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad al momento de determinar las medidas pedagógicas o restaurativas .

Artículo 57: La Sanción

Es un acto administrativo, potestad exclusiva del Rector de la institución, para dar fin a un proceso disciplinario y es ejecutado mediante Resolución rectoral motivada y congruente, la cual debe expresar, entre otros, los términos que permitan el derecho a la defensa y a los recursos pertinentes. Implica desescolarización.

Artículo 58: Medidas pedagógicas y alternativas de solución de acuerdo al tipo de situación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

las sanciones pueden ser:

1. Suspensión preventiva: El estudiante se desescolariza por una cantidad de días y regresa a clases el día que se le indique en la resolución. En el caso de que se realicen actividades evaluativas en el tiempo de su ausencia, se debe coordinar con sus docentes, la forma de recuperación.
2. Restringir la asistencia al acto de graduación de bachilleres, en el caso de los o las estudiantes del último grado (11° o CLEI 6).
3. Suspensión provisional: Es una medida excepcional para el caso de situaciones tipo II y III. Se aplica por especial necesidad mientras se aclaran los hechos o si se tienen serios elementos que permiten inferir que el estudiante continuará cometiendo la situación y que está en riesgo su vida, la de la comunidad educativa o que puede afectar o dañar la estructura física.
4. Expulsión: se cancela la matrícula del estudiante y pierde definitivamente el cupo.
5. Prácticas restaurativas dentro de la institución: abordan los conflictos desde un enfoque social, afectivo, pedagógico y de derechos, orientado por los principios de protección integral e interés superior de niños, niñas y adolescentes.

Son actividades que se realizan dentro de la institución, buscando resarcir el daño con acciones que mejoren la vida en comunidad.

Diálogo reflexivo

Mediación escolar

Direcciones de grupo

Círculos restaurativos

Parágrafo 1: No ser admitido al acto de graduación y la expulsión son sanciones previamente aprobadas por el Consejo Directivo y para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. La edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica;
2. El contexto que rodeó la comisión de la falta;
3. Las condiciones personales y familiares del alumno;
4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
5. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y
6. La obligación que tiene el Estado de garantizar a los y las adolescentes su permanencia en el sistema educativo”.

Parágrafo 2: Las suspensiones temporal y provisional deben realizarse mediante resolución rectoral y no requieren de la intervención del Consejo Directivo.

Artículo 59: Pautas y acuerdos

A continuación, se enumeran las pautas y acuerdos que deben ser tenidos en cuenta por los miembros de la comunidad educativa con el fin de garantizar la convivencia escolar y el libre ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos:

- **EL DIÁLOGO REFLEXIVO:** entendido este como la conversación que pueden establecer varios miembros de la comunidad educativa con el fin de reflexionar e intercambiar opiniones sobre una temática.
- **EL RESPETO:** pretende generar espacios de reconocimiento y valoración por el otro, por si mismos y por el entorno.
- **LA TOLERANCIA:** como valor que facilita la relación entre los miembros de una comunidad. Se basa en el respeto hacia el otro y la aceptación hacia lo diferente.
- **LA CORRESPONSABILIDAD:** Entendida como el deber y compromiso compartido entre padres, madres, acudientes, docentes y directivos, en el escenario de la comunidad educativa, en la que se requiere que confluyen todos los esfuerzos para mejorar el proceso educativo, social, el ser y saber convivir con dignidad

TÍTULO IV

DE LOS UNIFORMES, TEXTOS Y ÚTILES ESCOLARES



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”
Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Los uniformes son parte de la identificación de la Institución y por lo tanto han de portarse de manera limpia y conforme a lo estipulado en este manual.

Artículo 60: Uniforme para estudiantes de preescolar

1. Sudadera de color verde oscuro, con los logos institucionales, definida por la Institución. .
2. Camiseta blanca con los logos institucionales, definida por la Institución. Tenis completamente blancos, incluidos los cordones.
3. Medias blancas completamente.
4. Delantal de cuadros verdes y blancos según modelo presentado por los padres de familia. Un estilo para los niños y otro para las niñas.
5. Chaqueta de color verde oscuro con los logos definidos por la institución.
6. Buso de color verde oscuro tipo chompa con el escudo de la institución en la parte superior izquierda.

Artículo 61. Uniforme de básica primaria, básica secundaria y media.

A partir del año 2026 se unifica el uniforme el cual será igual para todos y todas las estudiantes y está conformado de la siguiente manera:

1. Sudadera de color verde oscuro con los logos definidos por la institución
2. Camiseta blanca con los logos definidos por la institución Tenis completamente blancos
3. Medias completamente blancas.
4. Chaqueta de color verde oscuro con los logos definidos por la institución.
5. Buso de color verde oscuro tipo chompa con el escudo de la institución en la parte superior izquierda.

PARÁGRAFO 1: La institución no promueve la venta de uniformes exclusivos o de marcas definidas, pero deben corresponder al modelo aprobado por consejo directivo.

PARÁGRAFO 2: Sin excepción, la falta de uniforme no es causal para desescolarizar al estudiante.

PARÁGRAFO 3: Quedará a elección de los padres, madres de familia la adquisición de la chaqueta o el buso tipo chompa.

PARÁGRAFO 4: Se tiene autorización para los y las estudiantes que están matriculados en la media técnica el uso de una camiseta distintiva, de acuerdo a la especialidad elegida.

PARÁGRAFO 5: Se tiene autorización para los y las estudiantes que están matriculados en el grado 11°, el uso de una chaqueta distintiva, de acuerdo al modelo que elija cada promoción.

Artículo 62: Textos y útiles escolares: En la institución no se permite la venta de material bibliográfico. Sólo cuando éste recurso no se consiga en el mercado, previa aprobación tanto del consejo de padres como del consejo directivo. En este caso se debe garantizar que no existirán cambios en estos materiales por tiempo inferior a tres años.

De los útiles escolares: Al inicio de cada año escolar, la institución debe entregar a los padres de familia la lista de los útiles escolares que deben usar los estudiantes durante todo el año. Estos podrán adquirirse en la medida que se necesiten.

La institución no exige la adquisición de útiles escolares de marcas o proveedores definidos.

Los útiles son de uso exclusivo de los estudiantes. En la institución no se permite recibir este tipo de recursos para su administración.

Artículo 63: Vigencia del manual de convivencia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
"AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD"
 Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna
 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
 Nit. 811017875 Dane 105001019453



La presente reglamentación ha sido revisada y actualizada por el Comité Escolar de Convivencia y aprobada por el consejo directivo de la Institución Educativa Villa del Socorro.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín el 18 de julio de 2024.

JULIO HUMBERTO FERNÁNDEZ TRUJILLO

Institución Educativa Villa del Socorro

Rector

ANEXO 1:



Institución Educativa Villa del Socorro
"Aquí nos formamos para vivir con dignidad"

FOTO

OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE AÑO: GRUPO:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE COMPLETO	
DOC. DE IDENTIDAD		FECHA DE NACIMIENTO		LUGAR DE NACIMIENTO	
REPITENTE: SI _____ NO _____		TIENE ALGUN DIAGNOSTICO: SI _____ NO _____ ESPECIFIQUE:			
NOMBRE COMPLETO DEL ACUDIENTE		PARENTESCO			
DIRECCIÓN		TELÉFONO			
INFORMACIÓN NÚCLEO FAMILIAR					
NOMBRE COMPLETO DEL PADRE		VIVE CON EL: SI _____ NO _____			
DIRECCIÓN		TELÉFONO			
ESCOLARIDAD		OCUPACIÓN			



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
 Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

NOMBRE COMPLETO DE LA MADRE	VIVE CON ELLA: SI	
	____ NO	
DIRECCIÓN	TELÉFONO	
	____ NO	
ESCOLARIDAD	OCUPACIÓN	

ETAPAS QUE EVIDENCIAN LA APLICACION DEL DEBIDO PROCESO COMPORTAMENTAL

PRIMERA ETAPA			SEGUNDA ETAPA			TERCERA ETAPA	CUARTA ETAPA	QUINTA ETAPA	SEXTA ETAPA	
LLAMADO DE ATENCION VERBAL			LLAMADO DE ATENCION ESCRITO			COMPROMISO ESPECIAL ANTE EL DIRECTOR DE GRUPO	COMPROMISO COMPORTAMENTAL CON COORDINADOR DE JORNADA E INTERVENCION DEL CENTRO DE MEDIACIONES ESCOLAR	REMISION AL COMITÉ ESCOLAR CONVIVENCIAL	CORRECTIVO COMPORTAMENTAL CON RECTORIA	IMPLEMENTACION DE SANCION COMPORTAMENTAL CON CONSEJO DIRECTIVO
FEC HA	FEC HA	FEC HA	FEC HA	FEC HA	FEC HA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA
FIR MA	FIR MA	FIR MA	FIR MA	FIR MA	FIR MA	FIRMA	FIRMA	FIRMA	FIRMA	FIRMA

REGISTRO DE ACONTECIMIENTOS SIGNIFICATIVOS

FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PRESENTADA SEGÚN MANUAL DE CONVIVENCIA	DESCARGOS O POSICIÓN DEL ESTUDIANTE FRENTE A LA SITUACIÓN	ACUERDOS PARA EL MEJORAMIENTO	FIRMA ESTUDIANTE, PADRE DE FAMILIA, DOCENTE Y/O A QUIEN CORRESPONDA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ANEXO 2: PROTOCOLO DE EMBARAZO ADOLESCENTE

Nombre del protocolo	EMBARAZO: ADOLESCENTE
Conceptualización y Legislación	<p>La Organización Mundial de la Salud, divide la infancia desde el nacimiento hasta los 10 años, preadolescentes de 10 a 14 años y adolescencia de los 14 a los 19 años. Según León, Minassian, & Bustamante (2008) el embarazo adolescente como la gestación en mujeres, cuyo rango de edad se considera adolescente, independiente de su edad ginecológica. Ruoti plantea que el embarazo a cualquier edad constituye un hecho biopsicosocial muy importante, pero la adolescencia conlleva a una serie de situaciones que pueden atentar tanto contra la salud de la madre como la del hijo, y constituirse en un problema de salud, que no debe ser considerado solamente en términos del presente, sino del futuro, por las complicaciones que acarrea. Dicha situación produce un serio problema biomédico ya que presenta altas tasas de morbilidad y mortalidad materna, perinatal y neonatal, agregándole el impacto que produce a nivel sociocultural y psicológico con un elevado costo a nivel personal, educacional, familiar y social.</p> <p>Ley 1098 de 2006 código de la infancia y adolescencia artículo 60 dispone que cuando se trate de un adolescente o mujer mayor de 18 años embarazada deberán vincularse a un programa de atención especializada que asegure el restablecimiento de sus derechos.</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Conocimiento de la situación (Recepción y radicación)	<p>Todo integrante de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente deberá informar por escrito y/o verbalmente.</p> <p>EL Rector o Coordinador como integrantes del Comité Escolar de Convivencia serán los encargados de dar diligenciamiento o cumplimiento a la ruta, (diligenciamiento y firma del formato de activación de ruta) garantizando los derechos.</p>
Derecho a la Confidencialidad y protección de la información y las personas	<p>Los integrantes de la comunidad educativa deberán manejar la información que conozcan con total reserva, discreción y confidencialidad. Evitando en todo caso someter a un miembro de la comunidad educativa a procesos de estigmatización o de trato indignante, violando sus derechos a la Intimidad, el buen nombre, de la presunción de inocencia, y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, entre otros. Para el análisis de cada situación, el comité se reunirá las veces que requiera el caso particular, conservando los documentos e información en plena reserva. Decreto 1075-2015-Artículo-2-3-5-4-2-7#2 y 3</p>
Estrategias pedagógicas para la atención de la situación.	<ol style="list-style-type: none">1) El Rector, Coordinadoras o Profesional de Apoyo Psicosocial, establecerá atención con la menor, buscando obtener información sobre el estado de embarazo.2) Cuando se confirme la presunción del estado de gestación se informará a la estudiante sobre sus derechos o beneficios como complemento alimentario por la IE, programas de ciudad como Buen comienzo, Además, orientará la atención en salud en caso de no haber iniciado el proceso con su EPS.3) El Rector, Coordinador o profesional de apoyo reportará el evento al Comité Escolar de Convivencia, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información; con el fin de implementar estrategias de prevención.4) El Comité Escolar de Convivencia, orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad, protección y derecho a la educación a través de los ajustes razonables que requiera.5) En cualquier caso, el Rector, Coordinador o profesional de apoyo deberá explorar si las condiciones del embarazo pueden dar cuenta de algún tipo de vulneración de derechos y/o violencia sexual.6) El Rector, Coordinador o profesional de apoyo citará a la familia de la estudiante con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la estudiante. Además, en este espacio confirmará posibles condiciones de riesgo y tomará las decisiones del caso, si se trata de una estudiante menor de 14 años, se buscará el restablecimiento de derechos y protección remitiendo el caso a ICBF / CAIVAS; dejando constancia por escrito de este hecho. El reporte deberá ser elaborado por el Rector de la Institución Educativa.7) El Comité Escolar de Convivencia deberá gestionar las acciones requeridas para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo; para lo cual citará a Coordinación Académica y de Convivencia para solicitar las respectivas adaptaciones administrativas, curriculares y garantizar el proceso de la flexibilidad curricular. <p>NOTA: si el caso reviste presunta vulneración de derechos y/o violencia sexual, se activarán los Protocolos de Violencia Sexual, según se trate de Situación Tipo I, II ó III.</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
 Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>En caso de que se cumpla alguno de los criterios del IVE (Interrupción Voluntaria del Embarazo) brindar información pertinente a la estudiante y su familia.</p>
<p>Consecuencias aplicables</p>	<p>El no cumplimiento, omisión o retraso en la implementación de la ruta constituye una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas en la ley 1620 de 2013 en sus artículos 35-36-37-38</p>
<p>Seguimiento a las situaciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Quien realiza la atención de la menor, deberá registrar en un formato o acta los respectivos seguimientos realizados. - Verificar que la estudiante después de dar a luz a su bebe, recibió información para evitar embarazos subsiguientes. - Facilitar la asistencia a controles pre y post natales. - Permitir el tiempo estipulado por la ley para la lactancia - Brindar acompañamiento psicosocial a los adolescentes (si es el caso) y su entorno familiar. - Brindar espacios de formación en temas de pautas de crianza, lactancia, cuidados prenatales...entre otros si se llegara a necesitar.
<p>Directorio telefónico</p>	<p>Buen Comienzo: dejando huellas San Cruz: Carrera 43ª#103-49 Centro de Salud Villa del Socorro: Calle 105#4873 Teléfono 5240317 Vulnerable por embarazo: 4808823: Cra. 42 #48 - 35, Medellín, La Candelaria, Medellín, Antioquia</p>
<p>Flujograma</p>	<p style="text-align: center;">RUTA ATENCIÓN INTEGRAL DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES</p> <p style="text-align: center;">¿Quién puede detectar un caso de embarazo adolescente y activar la ruta?</p> <pre> graph TD Salud((SECTOR SALUD)) --> Embarazo((EMBARAZO EN ADOLESCENTE)) Protección((SECTOR PROTECCIÓN)) --> Embarazo Justicia((SECTOR JUSTICIA)) --> Embarazo Educativo((SECTOR EDUCATIVO)) --> Embarazo Personeria((PERSONERIA)) --> Embarazo </pre>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ANEXO 3: VIOLENCIAS SEXUALES

Nombre del protocolo	VIOLENCIAS SEXUALES
Conceptualización y Legislación	<p>VIOLENCIA SEXUAL: la OMS y OPS (2003) definen la violencia sexual como: "todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona". Es necesario aclarar que no todas las formas en que se manifiesta la violencia sexual son delitos, aunque la mayoría de ellas han sido recogidas por el Código Penal Colombiano.</p> <p>Partiendo de esta definición y del marco normativo internacional y nacional de los derechos humanos es posible definir los subtipos, formas o modalidades en que se presenta la violencia sexual así: violación/asalto sexual; abuso sexual; explotación sexual; trata de personas con fines de explotación sexual; explotación sexual de niñas, niños y adolescentes; acoso sexual; violencia sexual en el contexto del conflicto armado. tomado de la resolución del Ministerio de Salud 0459 de 2012.</p> <p>La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000, código penal colombiano.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor" (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción).</p>
Conocimiento de la situación (Recepción y radicación)	<p>En los casos de presunción de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, el Establecimiento Educativo adelantará el siguiente proceso:</p> <ul style="list-style-type: none">- La situación puede ser detectada por cualquier miembro del EE (estudiante, personal de aseo, vigilancia, docente, coordinadores, personal administrativo, profesionales de apoyo y rector).- Siempre se debe reportar la situación al Rector o Coordinador de forma escrita o verbal, quien recibe la situación.- El coordinador o rector que recibe la situación debe diligenciar el formato institucional de activación de ruta. Es imperativo que sea firmado por el rector, tal como lo establece el manual de convivencia y lo cita la ley 1620 de 2013, como quien preside el comité de convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>- El rector o coordinador quien recibe la situación, deberá citar a la familia para brindar orientación.</p> <p>La violencia sexual está catalogada como un delito; Se deriva en todos los casos a Salud, ICBF/CAIVAS o Comisaría de familia, también se debe notificar en la FISCALÍA.</p> <p>Las posibles situaciones que se presentan con relación a la violencia sexual en el componente de justicia, permiten definir las rutas de atención o notificación de estos casos.</p> <p>-Si el presunto abusador es el acudiente o tutor legal y/o viva con la presunta víctima, se notificará a Policía de Infancia y Adolescencia.</p> <p>- Si el presunto agresor es menor de 14 años de edad se reporta al ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar).</p> <p>- Si el presunto agresor tiene entre 14 y 17 años de edad, se reporta a CESPA. (Centro de servicios judiciales para adolescentes).</p> <p>- Si el presunto agresor es mayor de 18 años se notifica ante el CAIVAS (Centro de atención integral a víctimas de abuso sexual)</p> <p>- Si el presunto agresor es servidor público o prestador de un servicio público en la IE; el Rector(a) deberá realizar activación de ruta, y además debe notificar a Secretaría de Educación para el respectivo proceso disciplinario.</p> <p>Es imperativo aplicar las siguientes directrices:</p> <ul style="list-style-type: none">• Evite confrontar o hacer mediación entre la víctima y el presunto agresor, ya que esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima. La violencia no es negociable.• Evite hacer investigaciones sobre el caso, esto puede re victimizar al NNA y alterar los elementos materiales.• Brinde su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DH, ya que puede incurrir en omisión.
Derecho a la Confidencialidad y protección de la información y las personas	<p>Los integrantes de la comunidad educativa deberán manejar la información que conozcan con total reserva, discreción y confidencialidad. Evitando en todo caso someter a un miembro de la comunidad educativa a procesos de estigmatización o de trato indignante, violando sus derechos a la Intimidad, el buen nombre, de la presunción de inocencia, y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, entre otros. Para el análisis de cada situación, el comité se reunirá las veces que requiera el caso particular, conservando los documentos e información en plena reserva. Decreto 1075-2015-Artículo-2-3-5-4-2-7#2 y 3</p>
Estrategias pedagógicas para la atención de la situación.	<p>Las acciones pedagógicas se desarrollan de forma posterior a la activación de ruta, se hace aclaración que estas no reemplazan la atención propiamente dicha ante las situaciones de violencia sexual.</p> <ul style="list-style-type: none">*Articulación con los proyectos institucionales e intersectoriales, que acompañan y movilizan los componentes de promoción y prevención de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (DSDHDR).* Acompañamientos a la familia por parte de los profesionales de apoyo.* Asesoría en actualización de manual de convivencia.*Acciones de formación para toda la comunidad educativa, contextualizados en las necesidades que emergen en la Institución, relacionadas con esta ruta de atención.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>*Actividades extracurriculares acordes a la detección de los riesgos psicosociales identificados.</p>
Consecuencias aplicables	<p>El no cumplimiento, omisión o retraso en la implementación de la ruta constituye una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas en la ley 1620 de 2013 en sus artículos 35-36-37-38</p>
Seguimiento a las situaciones.	<ol style="list-style-type: none">1. Verificar que el rector registre en el SUICE la respectiva activación de ruta.2. Verificar que la entidad competente hizo la atención.3. Corroborar si la familia hizo la gestión para la activación de ruta.4. El comité escolar de convivencia deberá hacer seguimiento y registrar la atención respectiva a la activación de ruta.
Directorio telefónico	<p>-Para aquellos casos en los que no hubieran transcurrido más de 72 horas de la ocurrencia de los hechos: Desde el celular se habilitó la línea 122 opción 2 y el correo electrónico: denunciamoselabusosexual@fiscalia.gov.co.</p> <p>-Para los actos urgentes o sea aquellos que están dentro de las 72 horas posteriores a la ocurrencia de los hechos CAIVAS.</p> <p>Nota. Si la presunta víctima no puede desplazarse para adelantar la denuncia, se recomienda llamar a los siguientes números telefónicos: 5903108 ext. 44306, desde allí activarán el código fucsia, e iniciarán el restablecimiento de derechos con quien sea competente: 1.) ICBF (cuando el abusador no sea un miembro de la familia 2.) Comisaría de Familia (cuando el abusador sea un miembro de la familia).</p> <p>-Cuadrante de la policía e infancia y adolescencia: 3006158862</p> <p>-Policía de infancia y adolescencia: 123 social.</p> <p>-Comisaría de Villa Del Socorro: (Comuna 2): Elkin Darío Agudelo Mediva Número Telefónico: 3855555 ext. 2069 Correo: elkin.agudelo@medellin.gov.co Dirección CL 104 48-60.</p> <p>-ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). Nororiental (comunas 1-2-3-4). Dianis Astrid Muñoz Segura Correo: Dianis.munoz@icbf.gov.co. Calle 51 N 51-59 Barrio la Candelaria</p>



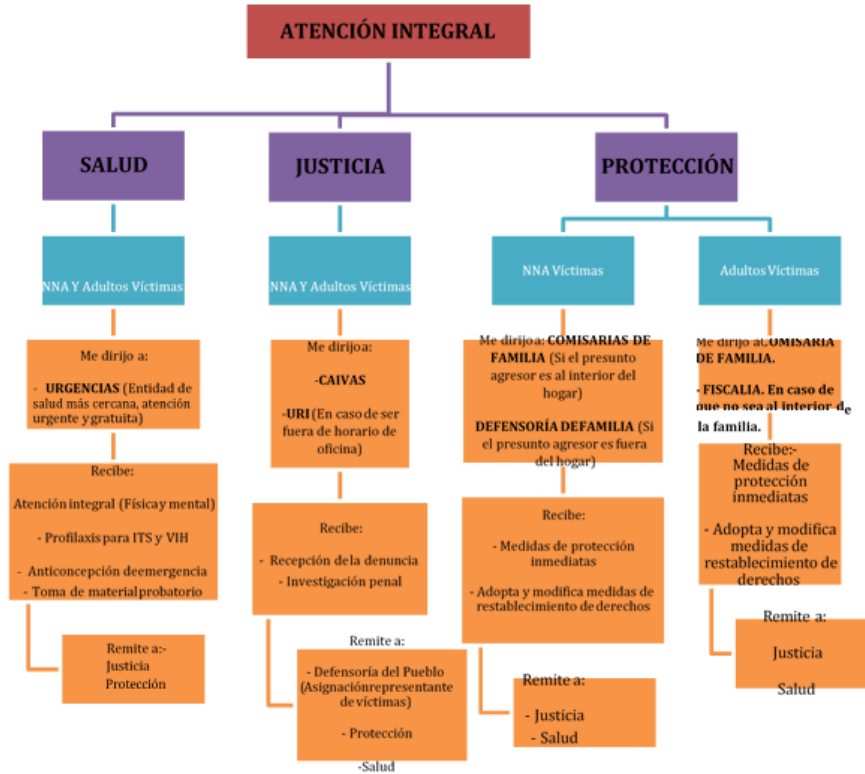
INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
 Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

Flujograma



ANEXO 4: CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Nombre del protocolo	CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS
Conceptualización y Legislación	<p>Sustancias psicoactivas (SPA): El ministerio de salud de Colombia lo define como <i>“toda sustancia que introducida en el organismo por cualquier vía de administración (ingerida, fumada, inhalada, inyectada, entre otras) produce una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, la cual modifica la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento”</i>.</p> <p>La legislación colombiana reconoce el consumo de SPA como situación de riesgo de salud pública y multicausal, por ende, se debe abordar desde un enfoque integral, en el que se generen estrategias de promoción, prevención, atención y seguimiento, como lo plantea la ley 1620 de 2013.</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>La ley de infancia y adolescencia en su artículo 20, determina que los niños, las niñas y los adolescentes deben ser protegidos del consumo de sustancias psicoactivas, estupefacientes o bebidas alcohólicas, y de las actividades asociadas a estos productos.</p> <p>La Ley 1566 de 2012, reconoce de una parte, que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas, es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos, que requiere atención integral por parte del Estado, y de otra, el derecho de la persona que sufra trastornos mentales o cualquier otra patología derivada del consumo, abuso y adicción a tales sustancias, a ser atendida en forma integral por las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a la normatividad vigente, a las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y de Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.</p>
<p>Conocimiento de la situación (Recepción y radicación)</p>	<p>En los casos de presunción de consumo de SPA, el Establecimiento Educativo adelantará el siguiente proceso:</p> <ul style="list-style-type: none">- La situación puede ser detectada por cualquier miembro del EE (estudiante, personal de aseo, vigilancia, docente, coordinadores, personal administrativo, profesionales de apoyo y rector).- Notificar al comité escolar de convivencia (CEC) mesa de atención en cabeza del Rector o Coordinador. Dicha notificación se debe hacer de forma escrita o verbal, quien recibe la situación.- El rector hace el registro de la situación en el sistema integral unificado de comité escolar (SIUCE).-El rector o coordinador quien recibe la situación, deberá citar a la familia para brindar orientación. Se nombrará a la familia y al estudiante la situación presentada en el marco del Manual de Convivencia.-El coordinador o rector que recibe la situación debe diligenciar el formato institucional de activación de ruta. Es imperativo que sea firmado por el rector, tal como lo establece el manual de convivencia y lo cita la ley 1620 de 2013, como quien preside el comité de convivencia. <p>Se deben tener en cuenta las siguientes directrices:</p> <ul style="list-style-type: none">* Si el estudiante está intoxicado con sobredosis llevar inmediatamente al sistema de salud.* Realizar activación de Código Dorado: en caso de consumo de SPA, trastorno mental, episodios de psicosis, agitación y síndrome de abstinencia.* Si el estudiante es menor de 14 años llamar a Policía de Infancia y Adolescencia, llamar acudiente y notificar a ICBF.* Si el estudiante es mayor de 14 años llamar acudiente, remitir a la EPS y llamar a Policía de Infancia y Adolescencia.* Si el estudiante es mayor de 18 años, llamar a la policía del cuadrante, ruta por Fiscalía, Proceso Penal Ordinario.* En el caso que la familia haga caso omiso de la remisión a salud, se reportará a ICBF por vulneración de derechos. (estudiantes menores de 18 años). <p>Según sea la situación que se tipifique como un delito en el código penal colombiano, con respecto al porte o distribución de sustancias psicoactivas, se debe derivar a la entidad competente.</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Derecho a la Confidencialidad y protección de la información y las personas	Los integrantes de la comunidad educativa, deberán manejar la información que conozcan con total reserva, discreción y confidencialidad. Evitando en todo caso someter a un miembro de la comunidad educativa a procesos de estigmatización o de trato indignante, violando sus derechos a la Intimidad, el buen nombre, de la presunción de inocencia, y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, entre otros. Para el análisis de cada situación, el comité se reunirá las veces que requiera el caso particular, conservando los documentos e información en plena reserva. Decreto 1075-2015-Artículo-2-3-5-4-2-7#2 y 3
Estrategias pedagógicas para la atención de la situación.	Las acciones pedagógicas se desarrollan de forma posterior a la activación de ruta, se hace aclaración que estas no reemplazan la atención propiamente dicha ante la situación de presunción de consumo de SPA. *Acompañamiento de su entidad administradora de planes de beneficios de salud (EAPB), incluidos las EPS. *Acompañamiento corresponsable por parte de la familia y los profesionales de apoyo de la institución, en los procesos que se requieran para la atención en situaciones de consumo de SPA. *Articulación con los proyectos institucionales (prevención del consumo de SPA; ocio y tiempo libre; escuelas para padres, madres de familia y cuidadores; proyecto de educación sexual y construcción de ciudadanía; investigación escolar) e intersectoriales (escuela de música INDER, tomarnos el mundo, carisma surgir, Medellín me cuida, entorno escolar protector), que acompañan y movilizan los componentes de promoción y prevención del consumo de sustancias psicoactivas. * Asesoría en actualización de manual de convivencia. *Acciones de formación para toda la comunidad educativa, contextualizados en las necesidades que emergen en la Institución, relacionadas con esta ruta de atención. *Actividades extracurriculares acordes a la detección de los riesgos psicosociales identificados.
Consecuencias aplicables	El no cumplimiento, omisión o retraso en la implementación de la ruta constituye una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas en la ley 1620 de 2013 en sus artículos 35-36-37-38.
Seguimiento a las situaciones.	*Verificar que el rector registre en el SUICE la respectiva activación de ruta. *Verificar que la entidad competente hizo la atención. *Corroborar si la familia hizo la gestión para la activación de ruta. *El comité escolar de convivencia deberá hacer seguimiento y registrar la atención respectiva a la activación de ruta.
Directorio telefónico	-Línea de atención de su EPS -Línea de atención social 123 -Línea de atención Amiga – Código Dorado: 4444448- 3007231123 -Línea de infancia y adolescencia 123.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
 Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

- ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). Nororiental (comunas 1-2-3-4). Dianis Astrid Muñoz Segura
 Correo: Dianis.munoz@icbf.gov.co.
 Calle 51 N 51-59 Barrio la Candelaria
 CIF Santa Cruz-Comuna 2 Calle 117 # 51B-95 Tel. 313 466 33 64

Flujograma



ANEXO 5: CONDUCTA SUICIDA

Nombre del protocolo	Conducta Suicida.
Conceptualización y Legislación	<p>La conducta suicida es un conjunto de eventos complejos, que pueden afectar a personas de cualquier edad o condición; cuando se manifiesta como el suicidio consumado, tiene consecuencias devastadoras para el individuo, su familia y comunidad, y sus efectos son duraderos. Según la OMS.</p> <p>Comportamiento Suicida hace parte de la categoría “Violencias Autoinfligidas”, es la suma de múltiples acciones voluntarias e intencionales que ponen en riesgo la propia vida, llevando a que la persona que atraviesa estados de desamparo y desesperanza extrema busque acabar</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

con el sufrimiento intenso que le generan la inadaptación al entorno y la incapacidad para ver otra solución alternativa a provocar daño físico letal o no letal hacia sí misma. (Mingote Adan, José Carlos. 2004).

Este proceso es multifactorial, multicausal e involucra el estado de salud mental de la persona; se presenta de manera progresiva, inicia con pensamientos e ideas de muerte, luego sigue la construcción de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con el aumento significativo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta culminar en el suicidio. (Cañón Buitrago SC. 2015). Este fenómeno afecta la dinámica familiar e impacta la esfera social, laboral, educativa y económica, por ello es considerado un problema de salud pública. (Fundación Salutia, 2019).

-El comportamiento suicida hace referencia a diferentes categorías como:

-La **ideación suicida** es el conjunto de ideas o pensamientos intrusivos y repetitivos sobre la muerte auto-infligida, que expresan un deseo o intencionalidad de querer quitarse la vida, idear formas de morir, reforzar el sin sentido y vacío existencial. Se refiere al paso anterior a la actuación, por lo tanto se estructura la idea, que puede ser exteriorizada o no, a través de amenazas, verbales o escritas. (Carmona Parra, Jaime Alberto y colbs. 2011).

-El **plan suicida** consiste en la construcción de una guía detallada y estructurada, que registra el paso a paso que conlleva al acto suicida. La persona ha identificado métodos, lugares, momentos para llevarlo a cabo, ha conseguido los insumos para el acto y en ocasiones ha elaborado notas de despedida. Entre más detalles, estructuración y acciones para finalizar la vida, mayor será el riesgo de pasar al intento. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2018; Secretaría de Salud - Subsecretaría de Salud Pública, 2020).

-El **intento suicida** es una acción potencialmente lesiva, auto infringida y sin resultado fatal, para la que existe evidencia, implícita o explícita, de intencionalidad de terminar con el sufrimiento extremo interrumpiendo la vida. Dicha conducta puede provocar o no lesiones, independientemente de la letalidad del método. Normalmente va acompañado del deseo deliberado de realizar un acto de suicidio, por lo cual pueden generarse múltiples lesiones como resultado de los actos. (Gorricho, 2010; Secretaría de Salud - Subsecretaría de Salud Pública, 2020).

-Los **comportamientos autolesivos sin intención suicida (CASIS)**, son los actos que tienen intención de hacer daño físico a sí mismo de manera deliberada, sin provocar la muerte, como el cutting y las autoagresiones. Usualmente, las autolesiones implican cortarse, quemarse, golpearse o hacerse algún tipo de daño, con el fin de tener un alivio emocional, canalizar emociones fuertes, hacer un llamado de atención a los demás o buscar reconocimiento para pertenecer a ciertos grupos sociales.

Es de suma importancia realizar una valoración integral, debido a que en algunos casos las autolesiones pueden incluir acciones agresivas contra sí mismo que exceden los límites y pueden causar la muerte o afectar gravemente la salud del ser humano; no obstante, en estos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

casos el fin último no es la muerte, sino la experimentación de otras sensaciones o del dolor. (Mayo Clinic, 2018; Secretaría de Salud -Subsecretaría de Salud Pública, 2020).

-El **suicidio** es el conjunto de acciones autodestructivas que lleva a cabo una persona con el fin acabar con el sufrimiento quitándose la vida deliberadamente. La muerte por suicidio puede darse de forma pasiva o de forma activa. (Gorricho, 2010).

-El **suicidio de forma pasiva** implica algunas acciones que deterioran la salud como el consumir alcohol, cigarrillo, sustancias psicoactivas, alimentos procesados cuando se tiene alguna comorbilidad, entre otros.

-El **suicidio asistido o eutanasia** supone la finalización de la vida de una persona a manos de otros por solicitud explícita del propio sujeto, en el caso de lesiones irreversibles o enfermedades incurables que no le permitan llevar una vida digna.

-El **suicidio de forma activa** se da de manera consciente cuando la persona acaba con el sufrimiento al quitarse la vida a manos propias de manera intencional, ya sea de manera premeditada y en algunos casos por impulso.

-El **fenómeno grupal** aparece cuando los comportamientos suicidas son presentados por más de una persona y se identifica algún tipo de relación entre los implicados; en ocasiones este fenómeno es promovido por grupos o redes sociales mediante retos y demás estrategias. (Organización Mundial de la Salud, 2001). A veces este fenómeno se presenta por el impacto emocional o por presencia de comportamientos de imitación o vulnerabilidad de personas cercanas.

-**Posvección** se refiere a las acciones e intervenciones posteriores a un evento autodestructivo destinadas a trabajar con las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se quitó la vida.

Conocimiento de la situación (Recepción y radicación)

-Cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero pueden identificar en un niño, niña, adolescente o joven (NNAJ) señales o indicios de comportamiento suicida.

- Notificación a Mesa de Atención: el rector, coordinadores, docente de comité escolar de convivencia, equipo psicosocial, se encargará de recepcionar casos urgentes, evaluar la situación e identificar el nivel de riesgo, si el riesgo es alto o hay presunto suicidio se notificará al Comité Escolar de Convivencia. De acuerdo al nivel de riesgo define si el estudiante requiere atención psicosocial o activación de ruta.

-RIESGO BAJO (Ideación suicida sin autolesión o autoagresiones como cutting, golpes, flagelaciones, otros)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>-RIESGO MEDIO (Ideación suicida sin autolesión): Atención psicosocial Si hay riesgo prevalencia de casos se realizan acciones de promoción de la salud mental y prevención del riesgo psicosocial.</p> <p>-RIESGO ALTO: Planeación del suicidio e Intento de suicidio</p> <p>-Notificación: La mesa de atención notifica al comité escolar de convivencia.</p> <p>-Reporte al SIUCE: Rector reporta el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)</p> <p>-Activación de ruta: Llamar a la línea Amiga Saludable 4444448 o 3007231123 (servicio de atención de secretaria de salud que atiende medios de comunicación como la línea telefónica, el chat, el correo electrónico; donde se escucha y orienta en temas relacionados con salud mental, adicciones, prevención del suicidio, salud familiar y salud sexual y reproductiva; también se brinda información específica de los programas y proyectos de la secretaría de la salud, sus campañas y también como beneficiarse de ellos). Esta línea realiza la activación del Código Dorado (es una estrategia rápida y gratuita para atender emergencias por trastornos psicológicos, consumo de sustancias psicoactivas y comportamiento suicida, situaciones que afectan la salud mental). En caso de no recibir atención llamar a la línea 123.</p> <p>-Cita al padre, madre o cuidador para que acompañe al estudiante a la entidad prestadora de salud a donde fue derivado por la línea amiga. En ausencia de familiares la mesa de atención designa a la persona que acompañará al estudiante.</p> <p>-Realizar acciones de promoción de la salud mental y prevención del riesgo psicosocial.</p>
<p>Derecho a la Confidencialidad y protección de la información y las personas</p>	<p>Los integrantes de la comunidad educativa, deberán manejar la información que conozcan con total reserva, discreción y confidencialidad. Evitando en todo caso someter a un miembro de la comunidad educativa a procesos de estigmatización o de trato indignante, violando sus derechos a la Intimidad, el buen nombre, de la presunción de inocencia, y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, entre otros. Para el análisis de cada situación, el comité se reunirá las veces que requiera el caso particular, conservando los documentos e información en plena reserva. Decreto 1075-2015-Artículo-2-3-5-4-2-7#2 y 3</p>
<p>Estrategias pedagógicas para la atención de la situación.</p>	<p>Presunto por Suicidio</p> <p><u>Dentro del establecimiento educativo</u></p> <p>-Proteger el espacio: evitar la circulación de personas por el lugar, no alterar o manipular objetos en la escena del presunto suicidio, asegurar las rutas de ingreso de las entidades que se harán cargo de la situación.</p> <p>-Llamar a la Línea 123: ellos realizan la activación de la ruta con las entidades encargadas acordé al caso, ya sea con el cuadrante de la zona, medicina legal u otros. Se debe tomar nota de la información brindada por línea 123 para hacer seguimiento al proceso.</p> <p>-Llamar a padre, madre y/o cuidadores del estudiante</p> <p>-Realizar contención psicosocial y emocional.</p> <p><u>Fuera del establecimiento educativo</u></p> <p>-Notificación: La mesa de atención notifica al comité escolar de convivencia.</p> <p>-Reporte al SIUCE: Rector reporta el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)</p> <p>-Brindar acompañamiento psicopedagógico al entorno educativo</p> <p>-Se brindan alternativas a la familia de instituciones de acompañamiento psicosocial que puedan minimizar los riesgos.</p> <p>Para los casos de presunto suicidio dentro y fuera del establecimiento educativo se debe</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>identificar el nivel de afectación de la comunidad educativa y realizar distintas estrategias de abordaje de la situación como:</p> <ul style="list-style-type: none">-Grupo Focal: Atención psicosocial de estudiantes que presenten algún comportamiento suicida y si es necesario activación de ruta.-Estrategias de abordaje con docentes: Informar a los docentes sobre la situación, brindar estrategias para el abordaje de la situación (manejo de la noticia, ruta de acompañamiento a las aulas) y realizar contención emocional de ser necesario.-Homenaje a la vida:-Realizar acciones de promoción de la salud mental y prevención del riesgo psicosocial.-Articulaciones: Realizar articulaciones interinstitucionales e intersectoriales para potenciar el impacto de los acompañamientos psicosociales.- El establecimiento educativo deberá remitir el caso a la <u>línea 123 social o la línea amiga (4444488)</u>, con el fin de iniciar el protocolo de atención de evaluación general del riesgo. <p>-Para los Establecimientos Educativos que cuenten con el acompañamiento de profesionales psicosociales o un profesional de salud la atención psicosocial debe ser ejercida por él, quien, por medio de un acompañamiento realizará la evaluación general y de este modo clasificará el riesgo, para continuar con la ruta según lo indica el flujograma.</p>
Consecuencias aplicables	El no cumplimiento, omisión o retraso en la implementación de la ruta constituye una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas en la ley 1620 de 2013 en sus artículos 35-36-37-38.
Seguimiento a las situaciones.	<p>-Seguimiento a la situación, es realizado por el rector o la persona que este delegue y su propósito es conocer el estado de la atención física y psicológica del estudiante, es decir, si las citas con especialistas en salud mental fueron otorgadas, si se encuentra en algún tipo de tratamiento psiquiátrico, conocer si ha sido medicado y los manejos especiales que deban tenerse en cuenta para ello, entre otros aspectos. El seguimiento debe hacerse periódicamente cada 15, 30 y 45 días después de la situación.</p> <p>-Esta información se solicita directamente a los padres, madres de familia y/o cuidadores del estudiante y se registra en el Sistema de Alertas del Sistema Nacional de Vigilancia de Salud Pública a través de la Secretaría de Salud. También se verificará el cumplimiento de los compromisos generados con la familia y el estudiante y monitoreará su estado de ánimo y comportamiento con el fin de descartar la continuidad del comportamiento suicida. Podrá solicitar que el familiar responsable asista a reuniones de seguimiento.</p> <p>-De estas actuaciones dejará constancia. Se debe reportar cualquier novedad a la entidad que se está haciendo cargo del caso. Así mismo debe hacerse seguimiento de las acciones que estas instancias adelantan para conocer el estado del proceso de atención del NNA.</p>
Directorio telefónico	<p>Línea de atención de su EPS</p> <ul style="list-style-type: none">-Línea de atención social 123-Línea de atención Amiga – Código Dorado: 4444448- 3007231123-Línea de infancia y adolescencia 123.- ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). Nororiental (comunidades 1-2-3-4). Dianis Astrid Muñoz Segura <p>Correo: Dianis.munoz@icbf.gov.co.</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

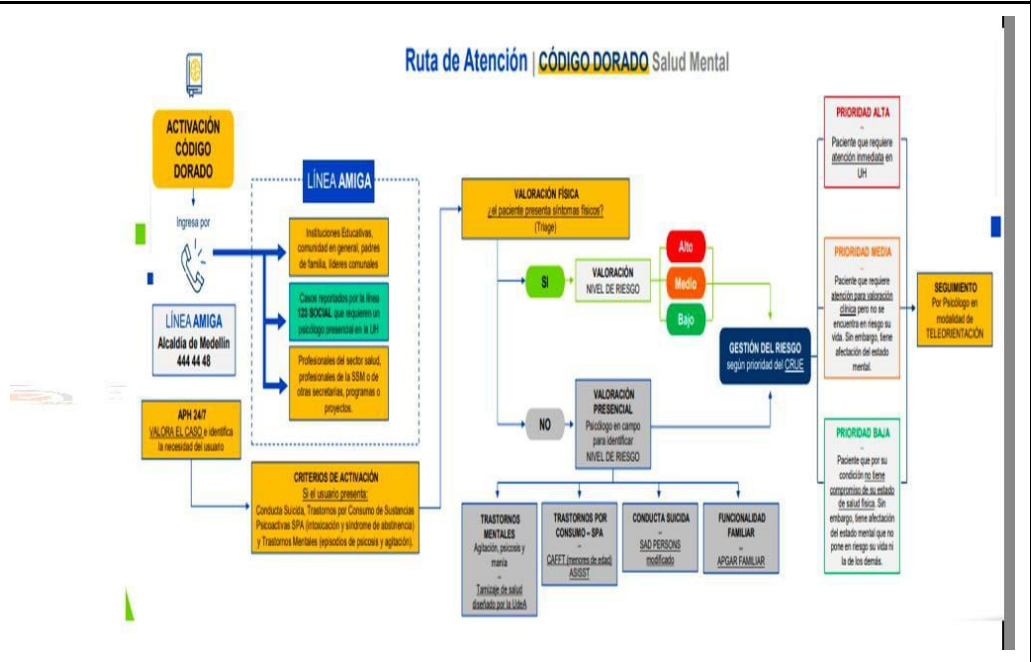
Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
 Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

Calle 51 N 51-59 Barrio la Candelaria
 CIF Santa Cruz-Comuna 2 Calle 117 # 51B-95 Tel. 313 466 33 64
 Salud para el Alma:44 07 649

Flujograma



ANEXO 6: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Nombre del protocolo	Violencia Intrafamiliar
Conceptualización y Legislación	<p>Es todo acto de violencia física, verbal, psicológica, sexual y económica que se comete por uno o más miembros de la familia. Generalmente por vergüenza o temor esta situación no es denunciada ante las autoridades competentes. No se limita solo al espacio físico del hogar, también aplica para las relaciones interpersonales de pareja que hayan estado unidas por matrimonio, unión marital de hecho o tengan descendientes en común, así no vivan bajo el mismo techo. O contra quien cuide a un miembro de la familia en su domicilio. También aplica para quienes tengan o hayan tenido una relación extramatrimonial estable.</p> <p>Existen varias formas de violencia intrafamiliar, las cuales buscan minimizar, aislar, intimidar, acosar, amenazar o incluso, abusar física y emocionalmente de uno o de varios miembros de la familia. La forma de violencia ejercida suele desarrollarse dependiendo hacia quién está destinada y quién la esté empleando. Además, puede ampliarse de diferentes maneras, según el tipo de abuso que se ejerza.</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Violencia física: Es cuando el agresor utiliza el miedo y la agresión, para así paralizar a su víctima, generando daño corporal con golpes u objetos, por ejemplo, con armas.

Violencia emocional o psicológica: Es aquella cuyo objetivo principal es lastimar y herir las emociones de una persona, por medio de humillaciones, amenazas e insultos.

Violencia sexual: Se refiere al hecho de tener cualquier tipo de contacto sexual de manera obligada con otra persona.

Violencia económica: se refiere al exceso de dominio financiero en el seno familiar.

Esta situación genera situaciones de violencia en público o privado, cargadas de ofensas, gritos, insultos y amenazas. Cualquiera sea el tipo de violencia que ocurra en el seno familiar, someterá a cada uno de sus miembros a situaciones de estrés, temor y dudas que derivan en serios traumas que inciden en el desarrollo personal de cada individuo.

¿CUÁL ES LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR?

- Ley 294 de 1996, modificada parcialmente por la Ley 575 de 2000. Desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y dicta normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. Concepto de familia y sus integrantes. Señala los principios para su interpretación. Política de protección a la familia.
- Ley 599 de 2000, modificada parcialmente por la Ley 1142 de 2007. Código Penal Colombiano, en sus artículos 229, 230 y 230 A, tipificó los delitos de Violencia Intrafamiliar, Maltrato, mediante restricción de libertad física y Ejercicio arbitrario de la custodia de hijo menor de edad.
- Ley 906 de 2004 modificada parcialmente por la Ley 1142 de 2007. Por cual se expide el Código de Procedimiento Penal. Derechos de las víctimas. Competencia de los jueces penales municipales.
- Ley 882 de 2004. Por medio de la cual se modifica el artículo 229 de la Ley 599 de 2000. Delito de Violencia intrafamiliar es sancionable con prisión.
- Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Protección integral y perspectiva de género. Misión de las Comisarías de Familia: prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar, y las demás establecidas en la citada Ley.
- Ley 1257 de 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Definición de violencia contra la mujer, concepto de daño contra la mujer, principios de interpretación, derechos de las víctimas de violencia deberes de la familia y la sociedad, medidas de sensibilización y prevención, medidas de protección, medidas de atención.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Ley 1542 de 2012. Establece que la violencia intrafamiliar, incluyendo la inasistencia alimentaria, no es querellable ni desistible y debe ser investigada de oficio. No sólo la víctima directa puede establecer la denuncia y el hecho debe ser investigado siempre por las autoridades competentes.
- Resolución No. 459 de 2012. Se adopta el protocolo y modelo de atención integral en salud para víctimas de violencia sexual.
- Ley 1639 de 2013. Se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la Ley 599 de 2000.
- Decreto 1930 de 2013. Adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y se crea la comisión intersectorial.
- Ley 1719 de 2014. Se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado. Se reconocen nuevos tipos penales que constituyen hechos de violencia sexual y se establecen directrices para la atención de las víctimas y la investigación de los hechos de violencia sexual.
- Ley 1761 de 2015 (Rosa Elvira Cely). “Por el cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones” Ley creada con el objetivo de garantizar la investigación y la sanción de los actos violentos contra las mujeres en Colombia por motivos de género y discriminación.
- Ley 1773 de 2016 (Natalia Ponce). Ley que modifica el código de procedimiento penal tipifica como delito las lesiones contra agentes químicos, ácidos o sustancias similares.
- Ley 1959 del 2019. Modifica y adiciona el delito de violencia intrafamiliar, ampliando los sujetos que pueden considerarse víctimas de esta conducta.
- Decreto 1630 de 2019. Reglamentario del Sector Salud y protección social relativo a las mujeres víctimas de violencia.

Conocimiento de la situación (Recepción y radicación)

En los casos de presunción de vulneración de los derechos, el Establecimiento Educativo adelantará el siguiente proceso:

- La situación puede ser detectada por cualquier miembro del EE (estudiante, personal de aseo, vigilancia, docente, coordinadores, personal administrativo, profesionales de apoyo y rector).
- Siempre se debe reportar la situación al Rector o Coordinador de forma escrita o verbal, quien recibe la situación.
- El coordinador o rector que recibe la situación debe diligenciar el formato institucional de activación de ruta. Es imperativo que sea firmado por el rector, tal como lo establece el manual de convivencia y lo cita la ley 1620 de 2013, como quien preside el comité de convivencia.
- El rector o coordinador quien recibe la situación, deberá citar a la familia para brindar orientación.

La violencia intrafamiliar, está catalogada como un delito, por tanto, se deriva en todos los casos a Salud, ICBF o Comisaría de familia, también se debe notificar en la FISCALÍA/ CAVIF.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>Las posibles situaciones que se presentan con relación a las violencias en el componente de justicia, permiten definir las rutas de atención o notificación de estos casos.</p> <ul style="list-style-type: none">-Si el presunto abusador es el acudiente o tutor legal y/o viva con la presunta víctima, se notificará a Policía de Infancia y Adolescencia.- Si el presunto agresor es menor de 14 años de edad se reporta al ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar).- Si el presunto agresor tiene entre 14 y 17 años de edad, se reporta a CESP.A. (Centro de servicios judiciales para adolescentes).- Si el presunto agresor es mayor de 18 años se notifica ante la FISCALIA.- Si el presunto agresor es servidor público o prestador de un servicio público en la IE; el Rector(a) deberá realizar activación de ruta, y además debe notificar a Secretaría de Educación para el respectivo proceso disciplinario. <p>Es imperativo aplicar las siguientes directrices:</p> <ul style="list-style-type: none">• Evite confrontar o hacer mediación entre la víctima y el presunto agresor, ya que esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima. La violencia no es negociable.• Evite hacer investigaciones sobre el caso, esto puede re victimizar al NNA y alterar los elementos materiales.• Brinde su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DH, ya que puede incurrir en omisión.
Derecho a la Confidencialidad y protección de la información y las personas	<p>Los integrantes de la comunidad educativa, deberán manejar la información que conozcan con total reserva, discreción y confidencialidad. Evitando en todo caso someter a un miembro de la comunidad educativa a procesos de estigmatización o de trato indignante, violando sus derechos a la Intimidad, el buen nombre, de la presunción de inocencia, y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, entre otros. Para el análisis de cada situación, el comité se reunirá las veces que requiera el caso particular, conservando los documentos e información en plena reserva. Decreto 1075-2015-Artículo-2-3-5-4-2-7#2 y 3</p>
Estrategias pedagógicas para la atención de la situación.	<p>Las acciones pedagógicas se desarrollan de forma posterior a la activación de ruta, se hace aclaración que estas no reemplazan la atención propiamente dicha ante las situaciones de violencia intrafamiliar.</p> <ul style="list-style-type: none">*Articulación con los proyectos institucionales e intersectoriales, que acompañan y movilizan los componentes de promoción y prevención de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (DSDHDR).* Acompañamientos a la familia por parte de los profesionales de apoyo.* Asesoría en actualización de manual de convivencia.*Acciones de formación para toda la comunidad educativa, contextualizados en las necesidades que emergen en la Institución, relacionadas con esta ruta de atención.*Actividades extracurriculares acordes a la detección de los riesgos psicosociales identificados.
Consecuencias aplicables	<p>El no cumplimiento, omisión o retraso en la implementación de la ruta constituye una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas en la ley 1620 de 2013 en sus artículos 35-36-37-38.</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
 Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

<p>Seguimiento a las situaciones.</p>	<p>-Seguimiento a la situación, es realizado por el rector o la persona que este delegue y su propósito es conocer el estado de la atención física y psicológica del estudiante, es decir, si las citas con especialistas en salud mental fueron otorgadas, si se encuentra en algún tipo de tratamiento psiquiátrico, conocer si ha sido medicado y los manejos especiales que deban tenerse en cuenta para ello, entre otros aspectos. El seguimiento debe hacerse periódicamente cada 15, 30 y 45 días después de la situación.</p> <p>-Esta información se solicita directamente a los padres, madres de familia y/o cuidadores del estudiante y se registra en el Sistema de Alertas del Sistema Nacional de Vigilancia de Salud Pública a través de la Secretaría de Salud. También se verificará el cumplimiento de los compromisos generados con la familia y el estudiante y monitoreará su estado de ánimo y comportamiento con el fin de descartar la continuidad del comportamiento suicida. Podrá solicitar que el familiar responsable asista a reuniones de seguimiento.</p> <p>-De estas actuaciones dejará constancia. Se debe reportar cualquier novedad a la entidad que se está haciendo cargo del caso. Así mismo debe hacerse seguimiento de las acciones que estas instancias adelantan para conocer el estado del proceso de atención del NNA.</p>
<p>Directorio telefónico</p>	<p>Línea de atención de su EPS -Línea de atención social 123 -Línea de atención Amiga – Código Dorado: 4444448- 3007231123 -Línea de infancia y adolescencia 123. - ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). Nororiental (comunidades 1-2-3-4). Dianis Astrid Muñoz Segura Correo: Dianis.munoz@icbf.gov.co. Calle 51 N 51-59 Barrio la Candelaria CIF Santa Cruz-Comuna 2 Calle 117 # 51B-95 Tel. 313 466 33 64</p>
<p>Flujograma</p>	<p style="text-align: center;">VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</p> <pre> graph TD A[MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA IDENTIFICA LA PRESUNTA SITUACIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR] --> B[Reportar la situación al Rector (a)] B --> C[Diligenciar el formato de activación de ruta Institucional] C --> D[Contactar a un familiar, diferente al presunto o presunta agresora.] D --> E[Derivar a Salud, ICBF o Comisaría de familia, también se debe notificar en la FISCALÍA/ CAVIF] E --> F[Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención] F --> G{END} </pre>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
"AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD"

Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
 Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
"AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD"
 Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 04223 del 12 de abril de 2013. Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín

FORMATO DE ACTIVACIÓN O DERIVACIÓN

Fecha	
Institución Educativa Villa del Socorro	Sede:

DATOS DEL O LA ESTUDIANTE			
Nombre(s) y apellidos del o la estudiante			
Tipo de documento de identidad	Número de documento		
Fecha de nacimiento	Edad		
Género	F:	M:	otro:
Nacionalidad			
Teléfono (s)	Fijo:	Celular:	
Afiliación a salud (régimen-EPS)			
Grado/Grupo escolar			
Dirección y barrio			
Nombre(s) y apellidos del acudiente			
Tipo de documento de identidad acudiente	Número de documento		
Teléfonos	Fijo:	celular:	
Parentesco:			
Dirección y barrio acudiente			

ACTIVACIÓN: DERIVACIÓN:

COMISARIA DE FAMILIA NUMERO	_(Situaciones al interior del hogar)	
ICBF- Centro zonal 1 (Vulneración de derechos)		
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (Otros delitos)		
CAIVAS (Presunción de violencia sexual)		
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (Salud mental)		
CESPA (Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente)		
CIF (Centro integral de familia) Acompañamiento psicológico		
Policía de infancia y adolescencia		

MOTIVO:

Presunción de consumo de SPA	
Presunción de abuso, violencias y acosos sexuales	
Autoagresiones, ideación e intento de suicidio	
Presunción de violencia intrafamiliar	
Negligencia, abandono	
Vulneración de derechos	